

Primeras Diligencias

Instrucciones Generales

Facultades Autónomas

Primeras Diligencias

Artículos 83 y 87 Códigos Procesal Penal

Actualización Septiembre de 2017

CONTENIDO

Contenido

I.	SENTIDO, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES.	5
1.	Introducción.	5
2.	Aplicación artículos 83 y 85 del Código Procesal Penal.	5
3.	Ámbito de aplicación.	8
4.	Contenido de la Instrucción.	8
5.	Instrucciones generales.	8
6.	Instrucciones generales por delito.	10
7.	Obligatoriedad y fiscalización.	11
8.	Formación continua.	11
II.	CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES POLICIALES AUTÓNOMAS.	12
1.	Prestar auxilio a la víctima.	12
2.	Practicar la detención.	12
2.1	Hipótesis de detención.	12
2.2	Situación de los adolescentes infractores y detención (artículo 31 de la Ley N° 20.084).	16
2.3	Facultades que se pueden ejercer y obligaciones que se deben cumplir en una detención.	17
2.4	Plazos de la detención.	20
3.	El control de identidad.	20
3.1	Casos en que procede.	20
3.2	Objeto del control de identidad.	22
3.3	Lugar y forma en que la persona debe acreditar su identidad.	22
3.4	Duración del control de identidad.	23
3.5	Control de identidad y detención.	23
3.6	Control de identidad y actividad delictiva no flagrante.	24
4.	Identificar testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente.	24
4.1	Instrucciones en cuanto a la realización de la diligencia.	25
5.	Recibir denuncias del público.	28
6.	Resguardar sitio del suceso y recoger evidencia.	29

7.	Entrada y registro en determinados lugares.....	30
8.	Inmunities diplomáticas, consulares y otras.	31
8.1	Inaplicabilidad de la detención ni del registro de vestimentas, equipajes o vehículos.....	31
8.2	Declaración voluntaria como víctimas de un delito.....	32
8.3	Inviolabilidad de locales diplomáticos y consulares, así como de documentos, archivos y correspondencia.....	32
III.	INSTRUCCIONES GENERALES POR DELITO.	33
A.	PREVENCIONES APLICABLES A LA TOMA DE DECLARACIÓN DE TESTIGOS.....	33
B.	DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.	35
1.	Robo con violencia.....	35
2.	Robo con intimidación.....	40
3.	Robo por sorpresa.	44
4.	Robo con fuerza en lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias.	48
5.	Robo en lugar no habitado y en sitios no habitados.	53
6.	Robo en lugar no habitado bajo la modalidad de Alunizaje.	57
7.	Robo con fuerza en las cosas que se encuentran en bienes nacionales de uso público.....	62
8.	Robo con fuerza de vehículos.....	66
9.	Robo con fuerza de cajeros automáticos.	71
10.	Hurto.....	75
11.	Abigeato y Beneficio Clandestino.....	79
12.	Receptación.	84
C.	OTROS DELITOS.	88
13.	Lesiones Menos Graves y Leves.	88
14.	Amenazas.....	91
15.	Clonación de Tarjetas de crédito o débito.	94
16.	Maltrato Animal.....	95
D.	DELITOS COMETIDOS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	99
17.	Lesiones Menos Graves en contexto de VIF.....	99
18.	Amenazas en contexto VIF.	103
19.	Desacato en contexto VIF.....	107

I. SENTIDO, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Introducción.

El presente Manual, que contiene las Instrucciones Generales en materia de Primeras Diligencias, ha sido actualizado acorde a la Ley N° 20.931, que modificó el Código Penal y el Código Procesal Penal, también llamada "Agenda Corta Antidelincuencia".

Ante la ocurrencia de un hecho punible, las primeras horas desde la comisión de un delito resultan fundamentales para el trabajo investigativo y una persecución penal eficaz. De acuerdo a lo anterior y, conforme al artículo 87 del Código Procesal Penal, se ha estimado de la máxima relevancia dictar instrucciones generales que tengan como objetivo establecer las primeras diligencias policiales a realizar, una vez ocurrido un hecho que revista caracteres de delito, las que deberán ejecutarse en todo el territorio nacional. Cabe destacar que estas instrucciones deben entenderse en el marco de una correcta coordinación entre los distintos actores del Sistema de Justicia Criminal.

Escapa al objetivo de las presentes instrucciones generales, regular de manera excesivamente detallada cada situación que pueda presentarse, ya que las realidades regionales son disímiles, tanto en sus aspectos geográficos, sociales, como de medios disponibles para los organismos auxiliares, entre otros aspectos.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en especial consideración que las instrucciones específicas que imparta el Fiscal del caso en el marco de una investigación en particular, priman respecto a las instrucciones generales que se incluyen en el presente documento. Asimismo, el Fiscal a cargo de la investigación determinará si solicita diligencias a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones, pudiendo también modificar la decisión de la institución policial con la cual desarrollará el trabajo investigativo.

La actividad policial ejecutada en el marco de la presente normativa debe tener en especial consideración que será objeto de revisión, en sede judicial, por parte de jueces y defensores; por lo cual, eventuales inobservancias de estas instrucciones podrían generar diversas consecuencias jurídicas, atendida la lógica de tramitación establecida en el Ordenamiento Jurídico.

2. Aplicación artículos 83 y 85 del Código Procesal Penal.¹

Es importante tener presente que, conforme lo dispuesto por los artículos 83 y 85 del Código Procesal Penal, en todo lo que no se encuentre regulado por la presente instrucción, tendrán plena vigencia las facultades autónomas establecida en dichas

¹Artículos modificados por la Ley N° 20.931, publicada en el D.O. de fecha 05.07.2016

normas, atendido los tenores de los referidos artículos, los cuales se reproducen a continuación:

“Artículo 83.- Actuaciones de la policía sin orden previa. Corresponderá a los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile realizar las siguientes actuaciones, sin necesidad de recibir previamente instrucciones particulares de los fiscales:

a) Prestar auxilio a la víctima;

b) Practicar la detención en los casos de flagrancia, conforme a la ley;

c) Resguardar el sitio del suceso. Deberán preservar siempre todos los lugares donde se hubiere cometido un delito o se encontraren señales o evidencias de su comisión, fueren éstos abiertos o cerrados, públicos o privados. Para el cumplimiento de este deber, procederán a su inmediata clausura o aislamiento; impedirán, además, el acceso a toda persona ajena a la investigación y evitarán que se alteren, modifiquen o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho, o que se remuevan o trasladen los instrumentos usados para llevarlo a cabo. El personal policial experto deberá recoger, identificar y conservar bajo sello los objetos, documentos o instrumentos de cualquier clase que parecieren haber servido a la comisión del hecho investigado, sus efectos o los que pudieren ser utilizados como medios de prueba, para ser remitidos a quien correspondiere, dejando constancia, en el registro que se levantara, de la individualización completa del o los funcionarios policiales que llevaran a cabo esta diligencia;

En aquellos casos en que en la localidad donde ocurrieren los hechos no exista personal policial experto y la evidencia pueda desaparecer, el personal policial que hubiese llegado al sitio del suceso deberá recogerla y guardarla en los términos indicados en el párrafo precedente y hacer entrega de ella al Ministerio Público, a la mayor brevedad posible. En el caso de delitos flagrantes cometidos en zonas rurales o de difícil acceso, la policía deberá practicar de inmediato las primeras diligencias de investigación pertinentes, dando cuenta al Fiscal que corresponda de lo hecho, a la mayor brevedad. Asimismo, el personal policial realizará siempre las diligencias señaladas en la presente letra cuando reciba denuncias conforme a lo señalado en la letra e) de este artículo y dará cuenta al Fiscal que corresponda inmediatamente después de realizarlas. Lo anterior tendrá lugar sólo respecto de los delitos que determine el Ministerio Público a través de las instrucciones generales a que se refiere el artículo 87. En dichas instrucciones podrá limitarse esta facultad cuando se tratare de denuncias relativas a hechos lejanos en el tiempo.

d) Identificar a los testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente, en los casos de delitos flagrantes, en que se esté resguardando el sitio del suceso, o cuando se haya recibido una denuncia en los términos de la letra b) de este artículo. Fuera de los casos anteriores, los funcionarios policiales deberán consignar siempre las declaraciones que voluntariamente presten testigos sobre la comisión de un delito o de sus partícipes o sobre cualquier otro antecedente que resulte útil para el esclarecimiento de un delito y la determinación de sus autores y partícipes, debiendo comunicar o remitir a la brevedad dicha información al Ministerio Público, todo lo anterior de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional según lo dispuesto en el artículo 87.

e) Recibir las denuncias del público, y

f) Efectuar las demás actuaciones que dispusieren otros cuerpos legales”.

“Artículo 85.- Control de identidad. Los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 deberán, además, sin orden previa de los fiscales, solicitar la identificación de cualquier persona en los casos fundados, en que, según las circunstancias, estimaren que exista algún indicio de que ella hubiere cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta; de que se dispusiere a cometerlo; de que pudiere suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen, simple delito o falta; o en el caso de la persona que se encapuche o emboce para ocultar, dificultar o disimular su identidad.

Procederá también tal solicitud cuando los funcionarios policiales tengan algún antecedente que les permita inferir que una determinada persona tiene alguna orden de detención pendiente.

La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.

Durante este procedimiento, sin necesidad de nuevo indicio, la policía podrá proceder al registro de las vestimentas, equipaje o vehículo de la persona cuya identidad se controla, y cotejar la existencia de las órdenes de detención que pudieren afectarle. La policía procederá a la detención, sin necesidad de orden judicial y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129, de quienes se sorprenda, a propósito del registro, en alguna de las hipótesis del artículo 130, así como de quienes al momento del cotejo registren orden de detención pendiente.

En caso de negativa de una persona a acreditar su identidad, o si habiendo recibido las facilidades del caso no le fuere posible hacerlo, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación. En dicha unidad se le darán facilidades para procurar una identificación satisfactoria por otros medios distintos de los ya mencionados, dejándola en libertad en caso de obtenerse dicho resultado, previo cotejo de la existencia de órdenes de detención que pudieren afectarle. Si no resultare posible acreditar su identidad, se le tomarán huellas digitales, las que sólo podrán ser usadas para fines de identificación y, cumplido dicho propósito, serán destruidas.

El conjunto de procedimientos detallados en los incisos precedentes no deberá extenderse por un plazo superior a ocho horas, transcurridas las cuales la persona que ha estado sujeta a ellos deberá ser puesta en libertad, salvo que existan indicios de que ha ocultado su verdadera identidad o ha proporcionado una falsa, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el inciso siguiente.

Si la persona se niega a acreditar su identidad o se encuentra en la situación indicada en el inciso anterior, se procederá a su detención como autora de la falta prevista y sancionada en el Nº 5 del artículo 496 del Código Penal. El agente policial deberá informar, de inmediato, de la detención al Fiscal, quien podrá dejarla sin efecto u ordenar que el detenido sea conducido ante el juez dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, contado desde que la detención se hubiere practicado. Si el Fiscal nada manifestare, la policía deberá presentar al detenido ante la autoridad judicial en el plazo indicado.

Los procedimientos dirigidos a obtener la identidad de una persona en conformidad a los incisos precedentes, deberán realizarse en la forma más expedita posible, y el abuso en su ejercicio podrá ser constitutivo del delito previsto y sancionado en el artículo 255 del Código Penal”.

3. **Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones, en su capítulo segundo, entregan criterios generales de actuación aplicables a todos los delitos cometidos en territorio nacional, respecto de las diligencias autónomas de las policías. En tanto, el capítulo tercero, entrega instrucciones generales aplicables a los delitos allí contenidos, las que resultan aplicables **siempre que no existan detenidos en hipótesis de flagrancia**, toda vez que en este último caso, la policía deberá comunicar de inmediato dicho procedimiento al Fiscal que corresponda.

4. **Contenido de la Instrucción.**

La presente instrucción contiene una serie de directrices generales respecto a las primeras diligencias policiales una vez ocurrido un hecho delictual. En este sentido, resulta fundamental la oportunidad en que éstas se realizan, toda vez que no sólo es relevante que las diligencias se lleven a cabo, sino que también es esencial que las mismas se efectúen con la mayor celeridad y que se dé cuenta oportunamente de ello al Ministerio Público, tal como establece el artículo 84 del Código Procesal Penal.

5. **Instrucciones generales.**

La presente normativa contiene instrucciones generales relacionadas con las primeras diligencias, principalmente relacionadas con la atención a víctimas, testigos y usuarios y la recopilación de antecedentes probatorios vinculados con el hecho delictual, tales como:

- a. **Individualización de víctimas y testigos**, recopilando la mayor cantidad de antecedentes, poniendo especial énfasis en el o los teléfonos (particular y laboral), correo electrónico y dirección (particular y laboral) para fines de notificación, conforme lo dispone el artículo 23 y 26 del Código Procesal Penal.
- b. **Toma de declaraciones policiales de manera idónea**, atendida la relevancia de dicho antecedente probatorio para el curso posterior de la investigación. Dicha declaración deberá registrarse de forma tal que asegure su lectura, consignando en ella los derechos que le asisten a quien declara, en especial, lo previsto en el artículo 302 del Código Procesal Penal y abordando, a lo menos, cada uno de los puntos detallados en los delitos que incluye la presente instrucción.
- c. **Incautación de evidencia que permita acreditar el hecho delictual y la identidad de los participantes**, con la correspondiente cadena de custodia que debe ser confeccionada por el funcionario policial que incauta la especie, para ser remitida a

quien correspondiere, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 83 del Código Procesal Penal. En este contexto, si la cadena de custodia presenta anomalías, la evidencia podrá ser devuelta por la Fiscalía a la institución policial que corresponda para que la corrija. Especial importancia revisten los videos de seguridad que pueden ser de utilidad para estos fines.

- d. **La entrega de todas las actas que resulten pertinentes de acuerdo al ilícito de que se trate**, tales como el acta de toma de declaración, acta de levantamiento de especies o el acta de fuerza, según corresponda. Para lo anterior, es necesario que las unidades policiales adecuen las distintas actas, en especial aquellas en las que se registran las declaraciones de víctimas y testigos, **incorporando las preguntas y puntos sobre los cuales debe versar la declaración y que se encuentran establecidos para cada uno de los delitos que se detallan en el capítulo III.**
- e. En el caso de ilícitos que se originen como consecuencia del **incumplimiento de medidas cautelares o condiciones de una suspensión condicional**, se deberá informar en el parte policial todos los datos para la individualización de la causa en que fue decretada la medida cautelar o suspensión condicional (Nº de parte, RUC u otro) y adjuntar toda la documentación asociada a ésta, como copia de la notificación de la medida cautelar o condición impuesta al imputado e individualización del personal que lo notificó, si correspondiere.
- f. En todos aquellos delitos que se encuentren vinculados a un teléfono móvil, computador, *tablet* u otro dispositivo que utilice **simcard**, se deberá recabar por escrito la **autorización del dueño o titular para acceder al tráfico telefónico** e informe de las antenas celulares a las que se ha conectado. En caso que no se otorgue dicha autorización, comunicarse con el Fiscal a fin de que éste determine la necesidad de solicitar la **autorización judicial** respectiva.
- g. En los delitos en que haya uso de **cuentas corrientes o tarjetas de crédito**, se deberá recabar la autorización escrita del titular para que el banco o entidad financiera respectiva entregue la información protegida por el secreto bancario.
- h. Todas las diligencias vinculadas con la realización de **peritajes**, entre otros aspectos de interés.
- i. En el evento que las diligencias de investigación realizadas hayan podido determinar la identidad del(los) sujeto(s) que participaron en los hechos investigados, **exhibirle a la víctima y testigos que hubieren presenciado el hecho** y que en sus declaraciones hubieren señalado haber visto al(los) partícipe(s) o estar en condiciones de reconocerlo(s), **set fotográficos conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.**

- j. El parte policial trabajado conforme a lo dispuesto en la presente Instrucción deberá remitirse al Ministerio Público inmediatamente y por el medio más expedito, sin perjuicio de requerir autorización a la Fiscalía para continuar con las diligencias pendientes, debiendo dejar registro de aquello en el parte.

6. Instrucciones generales por delito.

Adicionalmente, el presente documento incluye instrucciones relacionadas con determinados tipos penales, a fin de regular la recopilación de antecedentes probatorios vinculados con los elementos típicos que integran cada uno de los delitos.

Para determinar los delitos que se incluyen dentro del presente manual, se utilizaron diversos criterios:

- En primer lugar, se seleccionaron los delitos de robo, en razón de la relevancia que éstos tienen para las víctimas y para la sociedad. Delitos que registran un alto índice de ingreso de causas, con un porcentaje superior al 50% de imputados desconocidos, existiendo así una importante brecha que se puede abordar con una pronta, correcta y completa realización de las primeras diligencias investigativas.
- En segundo lugar, se eligieron diversos delitos en base a tres criterios de selección: cantidad de ingresos; menor complejidad y posibilidad de estandarización de las diligencias investigativas. De esta manera, se pueden disminuir los tiempos en que se realizan las primeras diligencias de estos ilícitos, sin necesidad de esperar una instrucción particular o una orden de investigar para su realización.
- Finalmente, sin perjuicio de no enmarcarse dentro de los criterios indicados en el punto anterior, atendida la especial relevancia que revisten los delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar, se han incorporado los delitos de desacato, amenazas y lesiones en contexto VIF, considerando que las primeras diligencias en este tipo de delitos constituyen un aporte a la investigación y, sobre todo, a la protección de las víctimas.

En consecuencia, las instrucciones específicas se refieren a las siguientes hipótesis de ilícitos:

- 1) Robo con violencia.
- 2) Robo con intimidación.
- 3) Robo por sorpresa.
- 4) Robo con fuerza en lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias.
- 5) Robo en lugar no habitado y en sitios no habitados.
- 6) Robo en lugar no habitado bajo la modalidad de Alunizaje.
- 7) Robo con fuerza en las cosas que se encuentran en bienes nacionales de uso público.

- 8) Robo con fuerza de vehículos.
- 9) Robo con fuerza de cajeros automáticos.
- 10) Hurto.
- 11) Abigeato y Beneficio Clandestino.
- 12) Receptación.
- 13) Lesiones Menos Graves y Leves.
- 14) Amenazas.
- 15) Clonación de Tarjetas de crédito o débito.
- 16) Maltrato Animal.
- 17) Lesiones Menos Graves en contexto de VIF.
- 18) Amenazas en contexto VIF .
- 19) Desacato en contexto VIF.

7. Obligatoriedad y fiscalización.

Atendida la relevancia de observar las instrucciones impartidas mediante el presente documento, el Ministerio Público podrá oficiar instruyendo particularmente a la institución policial que corresponda, la realización de las primeras diligencias omitidas y así completar el parte policial inicial. Para estos efectos, se considerará incompleto el parte policial que no realice todas las diligencias que correspondan, a menos que se indique adecuadamente el motivo que ha hecho imposible su realización o bien, conste que el Fiscal ha autorizado no realizar determinadas diligencias. La presente instrucción se remitirá a todos los fiscales del país, con el objeto de que verifiquen su observancia en las causas que tienen a cargo. En el evento que alguna instrucción no sea cumplida, el Fiscal responsable del caso o procedimiento podrá coordinarse con el jefe de la unidad policial respectiva para que adopte las medidas tendientes al diligenciamiento urgente de las diligencias omitidas.

8. Formación continua.

Para el éxito operativo de las instrucciones, es decir, lograr que se apliquen de manera constante y consistente, es indispensable que los agentes policiales las conozcan formalmente y que su nivel de conocimiento o adhesión a su ejecución no varíe por destituciones o cambio en las funciones policiales.

Para lo anterior, es necesaria una amplia y completa difusión de las instrucciones generales de investigación dadas.

II. CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES POLICIALES AUTÓNOMAS.

Sin perjuicio de que la presente reglamentación se genera con la finalidad señalada en el artículo 87 Código Procesal Penal, esto es, impartir instrucciones generales acerca de la forma en que la policía cumplirá las funciones previstas en el artículo 83 Código Procesal Penal (actuaciones de la policía sin orden previa) y artículo 85 Código Procesal Penal (control de identidad), se ha estimado necesario también tratar otras actuaciones policiales autónomas contenidas en normas diversas a las señaladas previamente.

La regla general en materia de investigación de delitos, es que tanto Carabineros como el personal de la Policía de Investigaciones actúan previa instrucción de los fiscales. No obstante, y excepcionalmente, existen actuaciones cuyo ejercicio corresponde a los funcionarios policiales, quienes deberán realizarlas sin necesidad de recibir instrucción particular previa de un Fiscal. Dándose los supuestos establecidos por el legislador en cada uno de los casos, el funcionario debe actuar de la manera prevista en la norma.

Por tanto, tratándose de estas actuaciones policiales autónomas, el policía deberá obrar conforme lo faculta la ley e informar el resultado de las mismas al Fiscal.

1. Prestar auxilio a la víctima.

Es primordial prestar auxilio a la víctima antes de cualquier otra actuación policial que tenga fines de investigación. El funcionario policial debe realizar todas aquellas actuaciones necesarias para preservar la vida, la salud, la integridad física y la seguridad de la víctima, informando al Fiscal de turno en caso de tratarse de medidas que no se puedan adoptar en forma autónoma.

2. Practicar la detención.

2.1 Hipótesis de detención.

Sólo se puede detener a una persona en los casos que se detallan a continuación:

a. Detención por orden judicial (artículo 127 Código Procesal Penal).

Los funcionarios de Carabineros e Investigaciones deben detener a toda persona que mantuviere orden de detención pendiente. Para este efecto:

Se debe verificar de manera previa la vigencia de la respectiva orden de detención.

La orden debe ser intimada al detenido, es decir, se le debe informar sobre la existencia de la orden, de los antecedentes que la sustentan y de su carácter imperativo, exhibiéndosela, de ser ello posible.

Tratándose de órdenes verbales de detención, el policía que la practique debe entregar una constancia con indicación del tribunal que expidió la orden, del delito que le sirve de fundamento y la hora en que se emitió.

b. Detención en caso de flagrancia (artículos 129 y 130 Código Procesal Penal).

Los agentes policiales estarán obligados a detener a quienes sorprendieren en la comisión de un delito en hipótesis de flagrancia, dando aviso de inmediato al Fiscal respectivo.

- **Situación de flagrancia.**

Un imputado estará en situación de flagrancia si:

- Es sorprendido cometiendo un delito (el policía presencia la comisión del ilícito que se está perpetrando).
- Acaba de cometerlo (el policía presencié la comisión del ilícito o parte del hecho delictual que se acaba de perpetrar).
- Fuere indicado por la víctima o un testigo como el autor o cómplice del delito, tras huir del lugar de comisión (el policía no ha presenciado la comisión del ilícito, sólo ha recibido el testimonio del ofendido u otra persona en relación a la participación del sujeto en el hecho delictual).
- En un tiempo inmediato² (máximo 12 horas) a la ocurrencia de un delito, es encontrado con:
 - * Objetos procedentes del delito.
 - * Con señales, en sí mismo o en sus vestidos, que hicieran sospechar su participación en el delito.
 - * Con las armas o instrumentos usados en la comisión del delito.
- Es sindicado como autor o cómplice de un delito cometido en un tiempo inmediato por las víctimas que pidan auxilio o testigos presenciales.
- Aparece en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito al cual la policía tiene acceso en un tiempo inmediato.

²Se entenderá por tiempo inmediato el lapso no superior a doce (12) horas desde el instante en que se comete el delito hasta que se captura al imputado. No se exige que haya “continuidad” en la persecución policial del imputado.

El parte policial deberá indicar con claridad y precisión las circunstancias de la detención, indicando lugar, fecha y hora de la misma, realizando una narración cronológica de los hechos que la fundaron. Del mismo modo, tratándose de la hipótesis del registro audiovisual, la policía deberá incorporar al parte policial la captura de imagen de la cámara de seguridad donde aparece el imputado. Ello permitirá al Fiscal configurar alguna de las hipótesis de flagrancia descritas, así como argumentar y sostenerla fundadamente ante el Juez de Garantía. Lo anterior, es sin perjuicio de adoptar las medidas para la obtención de las filmaciones o su resguardo para la posterior incorporación a la investigación.

- **Ilícitos en que procede la detención por flagrancia (artículo 134 inciso 4 Código Procesal Penal).**

La detención por flagrancia procede en todos los casos de crímenes y en los simples delitos, salvo aquellos que la ley no sancionare con penas privativas ni restrictivas de libertad. Ej. En la usurpación no violenta del artículo 458 del Código Penal, que está sancionada únicamente con pena de multa, no procede la detención del imputado por flagrancia.

En el caso de las faltas penales, la detención es excepcional y procede sólo en los siguientes casos, establecidos en los artículos del Código Penal que se indican a continuación:

- Amenazas con arma blanca (artículo 494 N° 4).
- Lesiones leves (artículo 494 N° 5).
- Incendios, estafas, apropiaciones indebidas y hurtos de hallazgo que no excedan de una unidad tributaria mensual (artículo 494 N° 19).
- Hurto falta, cuando el valor de la especie no exceda de ½ U.T.M. (artículo 494 bis).
- Daños falta que no excedan de 1 U.T.M. (artículo 495 N° 21).
- Ocultación o negación de entrega de identidad o entrega de domicilio falso (artículo 496 N° 5).
- Lanzamiento de piedras u otros objetos en lugares públicos (artículo 496 N° 26).
- Impedir el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales. (artículo 496 N°3)

Cualquier otra falta distinta de las anteriores, tales como los desórdenes del artículo 494 N° 1 del Código Penal o la falta de consumo de drogas del artículo 50 de la Ley N° 20.000, no hace procedente la detención, pero igualmente se debe dar cuenta del hecho al Fiscal.

La persona que fuere sorprendida por la policía cometiendo algún simple delito o falta flagrante que no admita la detención, será citada a la presencia del Fiscal.

El procedimiento de citación comprende lo siguiente:

- Se deberá comprobar la identidad y domicilio del imputado (artículo 134 inciso primero del Código Procesal Penal).
- Se podrá registrar sus vestimentas, equipaje o vehículo (artículo 134 inciso segundo Código Procesal Penal).
- Se podrá conducir al imputado al recinto policial para efectuar allí la citación, conforme a las facultades policiales, sin que medie una orden previa del Fiscal (artículo 134 inciso tercero Código Procesal Penal).

No obstante lo señalado, en el caso de los **adolescentes imputados por faltas penales o delitos que la ley no sancionare con penas privativas o restrictivas de libertad** (artículo 124 Código Procesal Penal), **se vuelve a la regla general de que a su respecto no se admite la detención**, oportunidad en la cual el funcionario policial se limitará a citar al menor a la presencia del Fiscal y lo dejará en libertad, previo señalamiento de domicilio, en la forma prevista por el artículo 26 Código Procesal Penal, conforme lo dispone el artículo 31 de la Ley N° 20.084.

- **Casos especiales de detención obligatoria** (artículo 129 Código Procesal Penal).

Además de las dos situaciones anteriores, procede también la detención obligatoria por parte del funcionario policial:

- Si la persona es sorprendida incumpliendo la o las medidas cautelares personales que se le hubieren impuesto.
- Si la persona es sorprendida incumpliendo las condiciones impuestas en virtud de las letras a), b) c) y d) del artículo 17 ter de la Ley N° 18.216.

Artículo 17 ter: En caso de imponerse la libertad vigilada intensiva deberán decretarse, además, una o más de las siguientes condiciones:

- a) Prohibición de acudir a determinados lugares;*
- b) Prohibición de aproximarse a la víctima, o a sus familiares u otras personas que determine el tribunal, o de comunicarse con ellos;*
- c) Obligación de mantenerse en el domicilio o lugar que determine el juez, durante un lapso máximo de ocho horas diarias, las que deberán ser continuas, y*
- d) Obligación de cumplir programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de tratamiento de la violencia u otros similares.*

- Si la persona es sorprendida incumpliendo la condición establecida en el artículo 238 letra b) Código Procesal Penal para protección de otras personas.

Artículo 238: Condiciones por cumplir decretada la suspensión condicional del procedimiento. El juez de garantía dispondrá, según correspondiere, que durante el período de suspensión, el imputado esté sujeto al cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones:

b) *Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas;*

Un ejemplo de los casos anteriores es aquel en que el imputado o condenado es sorprendido cerca de su víctima, pese a tenerlo prohibido por orden de un juez de garantía o del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal en virtud de una medida cautelar, una suspensión condicional del procedimiento, o como una condición de la libertad vigilada intensiva.

Para justificar la detención, se deberán incluir en el parte policial antecedentes tales como el número de RUC de la causa en que se decretó la medida cautelar o condición, una copia del oficio judicial, etc.

- Si un condenado es sorprendido quebrantando una pena privativa de libertad.
- Si una persona se fuga una vez que fue detenido.

2.2 Situación de los adolescentes infractores y detención (artículo 31 de la Ley N° 20.084).

Se aplican las normas generales en materia de detención del Código Procesal Penal, con las excepciones establecidas en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán poner a los adolescentes que se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 129 y 131 del Código Procesal Penal a disposición del juez de garantía, de manera directa y en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder de 24 horas.

En estos casos, el **adolescente sólo podrá declarar ante el Fiscal en presencia de un defensor**, cuya participación será indispensable en cualquier actuación en que se requiera al adolescente y que exceda de la mera acreditación de su identidad.

De igual modo, en todas aquellas **diligencias distintas de la toma de declaración**, tales como levantamiento de vestimentas del menor, exámenes de sangre o ADN, fotografías etc., el funcionario policial deberá **contactar al Fiscal** de forma inmediata.

En la ejecución de la detención deberá darse cumplimiento a lo previsto en:

- El artículo 17 de la Ley N° 16.618, que señala:
 - Se prohíbe a los jefes de establecimientos de detención mantener a los menores de dieciocho años en comunicación con otros detenidos o reos mayores de esa edad.

- El funcionario que no diere cumplimiento a esta disposición será castigado, administrativamente con suspensión de su cargo hasta por el término de un mes.
- El artículo 37 letra c) de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que señala:

“Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.

El menor privado de libertad siempre podrá ejercer los derechos consagrados en los artículos 93 y 94 del Código Procesal Penal y 37 y 40 de esa Convención”.

2.3 Facultades que se pueden ejercer y obligaciones que se deben cumplir en una detención.

a) Ingreso a lugares cerrados en caso de persecución (artículo 129, inciso 5 Código Procesal Penal).

Frente a un caso que autoriza la detención, el personal podrá ingresar a un lugar cerrado, mueble (ejemplo: vehículo, nave o aeronave) o inmueble (casa-habitación, predios, edificios), en caso de actual persecución del imputado, para el solo efecto de practicar la respectiva detención.

En este caso, la policía podrá registrar el lugar e incautar los objetos y documentos vinculados al caso que dio origen a la persecución, dando aviso de inmediato al Fiscal, quien los conservará.

Es necesario indicar que las policías deben dar un uso racional de esta facultad, de manera de no afectar garantías fundamentales y de la validez de la prueba que pueda ser obtenida en aquellas diligencias. Es así como el aviso al Fiscal debe darse -en la medida de lo posible- apenas resulte factible la comunicación, de manera que el Fiscal, en uso de sus facultades exclusivas de dirección de la investigación, pueda efectuar una evaluación de la vinculación de los objetos y documentos con el caso.

b) Lectura de derechos (artículo 135 Código Procesal Penal).

El funcionario policial a cargo del procedimiento deberá, al momento de practicar la detención, informar al imputado los motivos de su detención, los hechos que se le atribuyen y sus derechos, entre otros:

- Ser asistido por un abogado y a entrevistarse privadamente con él (artículo 93 b y 94 f Código Procesal Penal);
- Guardar silencio o, en caso de consentir una declaración, a no hacerlo bajo juramento (artículo 93 g Código Procesal Penal). Al ser informado el imputado de este derecho que le asiste, respecto de la primera declaración que preste ante el Fiscal o la policía, según el caso, deberá señalársele lo siguiente: "*Tiene derecho a guardar silencio. El ejercicio de este derecho no le ocasionará ninguna consecuencia legal adversa; sin embargo, si renuncia a él, todo lo que manifieste podrá ser usado en su contra*";
- No ser sometido a tortura ni otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 93 h Código Procesal Penal);
- Tener a sus expensas (costos), las comodidades compatibles con la seguridad del recinto de detención (artículo 94 g Código Procesal Penal);
- Ser conducido sin demora ante el tribunal que hubiere ordenado su detención (artículo 94 c Código Procesal Penal);
- Que el encargado de la guardia del recinto policial al cual fuere conducido informe, en su presencia, al familiar o a la persona que le indicare, que ha sido detenido o preso, el motivo de la detención o prisión y el lugar donde se encontrare (artículo 94 e Código Procesal Penal), y
- Recibir visitas y comunicarse por escrito o por cualquier otro medio, salvo que el tribunal hubiese dispuesto a su respecto la prohibición o restricción de comunicaciones (artículo 94 h Código Procesal Penal).

Lo anterior es sin perjuicio de la información adicional que se le pueda entregar en la guardia del recinto policial, verbalmente o por escrito (acta de lectura de derechos).

En caso de que el imputado se niegue a firmar el acta respectiva, se debe indicar la razón de su negativa y que, a pesar de ello, se le informó de igual manera verbalmente.

c) Verificación de la identidad, domicilio y órdenes pendientes.

Se debe verificar la identidad del detenido utilizando para tal efecto los medios técnicos tales como lector biométrico, *cross match* y/o pericias huellográficas, evitando que pueda usurpar el nombre de otra persona. En el respectivo parte policial se deberá dejar constancia fehaciente de la forma en que se verificó la identidad, señalando el código respectivo, cuando se utilice un sistema automatizado.

En caso que no sea posible verificar la identidad, comunicarse inmediatamente con el Fiscal.

Una vez verificada la identidad se deberá constatar la existencia de órdenes de detención o encargos pendientes en su contra, debiendo también ser apercibido a fijar un domicilio donde se le pueda notificar de las decisiones adoptadas por el tribunal (artículo 26 Código Procesal Penal).

De igual forma, se deberá verificar si el imputado registra encargo por presunta desgracia. En el caso afirmativo, deberá avisar al fiscal y dejar constancia expresa en el parte policial.

d) Declaración del detenido mayor de edad (artículo 91 Código Procesal Penal).

La policía sólo puede interrogar autónomamente al imputado detenido, esto es, sin autorización del Fiscal, en presencia de su defensor.

Sin la presencia del abogado, las preguntas se deben limitar a constatar la identidad del sujeto.

Si en ausencia del defensor, el detenido manifiesta el deseo de declarar, la policía tomará las medidas necesarias para que declare inmediatamente ante el Fiscal.

Si no fuere posible que declare ante el Fiscal, la policía puede consignar las declaraciones que se allane a prestar, bajo la responsabilidad y con la autorización del Fiscal.

El defensor se puede incorporar a la diligencia siempre y en cualquier momento.

En todos los casos de imputado conocido, se deberá siempre consultar la existencia de órdenes u otros encargos vigentes en su contra, debiendo también ser apercibido a fijar un domicilio donde se le pueda notificar de las decisiones adoptadas por el tribunal (artículo 26 Código Procesal Penal).

e) Registro de vestimentas, equipajes y vehículos (artículo 89 Código Procesal Penal).

El personal policial podrá registrar las vestimentas del detenido, su equipaje y el vehículo en que se moviliza, el que deberá ser practicado por una persona del mismo sexo del imputado. Si con motivo del registro, y atendida la naturaleza del ilícito, es necesario evitar que el detenido elimine o altere en su cuerpo o vestimentas elementos útiles para la investigación (tales como residuos orgánicos o químicos, prendas de vestir u otros), deberán preservarse los hallazgos hasta que el Fiscal disponga lo pertinente.

f) Informar oportunamente al Fiscal de turno (artículo 131, inciso 2 Código Procesal Penal).

Se debe informar al Fiscal de turno de la detención de una persona, dentro del plazo máximo de doce (12) horas contado desde el momento en que se practicó la aprehensión. El Fiscal deberá decidir si el detenido pasa a audiencia de control de detención o no.

Las detenciones de adolescentes, las que se practiquen por orden judicial y aquellas relacionadas con delitos que requieran diligencias de investigación urgentes, deben ser informadas al Fiscal tan pronto sean practicadas.

g) Detención de extranjeros.

Deberá darse cabal cumplimiento a la información de derechos que les asisten, cerciorándose de la comprensión de los mismos. Para esto, deberán utilizarse las actas de derechos traducidas en los idiomas más utilizados disponibles en las unidades policiales.

Además, se les debe informar el derecho que tienen de comunicarse con el Consulado del país respectivo (asistencia consular) y ejercer libremente ese derecho, dejando constancia de ello en el acta respectiva. Es necesario tener presente que lo anterior constituye un derecho del detenido de nacionalidad extranjera y que, por tanto, puede ser ejercido o no.

2.4 Plazos de la detención.

En todos los casos, la detención de una persona, sea adulta o adolescente, nunca podrá exceder de las 24 horas contadas desde que es practicada, de modo que debe ser liberada o puesta a disposición del juez de garantía dentro de ese plazo, según decisión del Fiscal de turno (artículo 131 Código Procesal Penal) .

A falta de decisión del Fiscal y tratándose de detención en situación de flagrancia, el imputado debe ser puesto a disposición del juez de garantía dentro del referido plazo de 24 horas.

Se entenderá que el detenido ha sido puesto a disposición del juez de garantía con su entrega al personal de Gendarmería correspondiente, o bien, cuando la misma policía se encarga de la custodia del detenido al interior del tribunal.

3. El control de identidad.

Constituye una obligación para el personal policial practicar el control de identidad de una o más personas, en los casos fundados que establece el artículo 85 Código Procesal Penal.

3.1 Casos en que procede.

El control de identidad es un procedimiento policial que requiere necesariamente la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 85 del Código Procesal Penal, y no se debe realizar infundadamente. Del cumplimiento de esos requisitos deberá dejarse constancia expresa y de forma pormenorizada en el parte policial, indicando la identidad de todas las personas que fueron controladas de forma conjunta.

Se hace presente que el control de identidad del artículo 85 del Código Procesal Penal difiere de los establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.931 y artículo 21 de la ley 19.327 sobre Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, toda vez que éstos dicen relación con tareas netamente preventivas y no investigativas.

En efecto, el artículo 12 de la Ley 20.931, está establecido para verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años, por cualquier medio de identificación, limitándose al tiempo estrictamente necesario para ello, el que no podrá exceder de una hora y que una vez cumplido obliga al funcionario policial a poner término de manera inmediata al procedimiento, a menos que, el individuo controlado mantenga una orden de detención pendiente, negare u ocultare su verdadera identidad o proporcionare una falsa, caso en el cual procederá su detención, todo en conformidad a los artículos 129 del Código Procesal Penal y artículo 496 N° 5 del Código Penal en relación al artículo 134 del Código Procesal Penal.

Por su parte, el artículo 21 de la ley 19.327 sobre Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, está establecido para que Carabineros de Chile controle preventivamente, con las mismas facultades del artículo 85 del Código Procesal Penal, la identidad de cualquier persona que se encuentre en recintos deportivos o en sus inmediaciones, esto es, la distancia de mil metros perimetrales medidos en línea recta desde los límites exteriores y hacia todos los costados del recinto deportivo en que se realiza el espectáculo de fútbol, desde una hora antes de la apertura de sus puertas, durante la realización del evento, hasta tres horas después de su término.

Todo control de identidad realizado debe quedar registrado en la unidad policial, con la individualización de la persona controlada, fecha, hora y lugar de la diligencia, ya que esto podría ser usado para fines investigativos posteriores.

El control de identidad del artículo 85 del Código Procesal Penal procede:

- a) En casos **fundados**, en los que, según las circunstancias, el personal estime que existe **algún indicio** de que la persona a controlar:
 - Hubiera cometido, intentado cometer o se dispusiera a cometer un crimen, un simple delito o una falta. El personal policial debe ceñirse a ciertos parámetros objetivos al momento de practicar un control de identidad, tales como las circunstancias, accidentes, actitudes o conductas que, en el caso concreto, rodean al sujeto sometido a control.
 - Pudiera suministrar informaciones útiles para la investigación de un crimen, simple delito o falta. Es decir, que pueda tratarse de una persona que sea testigo de un hecho delictivo.
- b) En el caso de la persona que se encapuche o emboce para ocultar, dificultar o disimular su identidad. No es necesario que exista una vinculación entre el hecho de estar encapuchado o embozado y la posible participación del sujeto en un delito.

- c) También procede el control de identidad cuando los funcionarios policiales tengan **algún antecedente** que les permita inferir que una determinada persona tiene alguna orden de detención pendiente.

3.2 Objeto del control de identidad.

Su objetivo es obtener la identificación de una persona y faculta además a las policías, **sin necesidad de nuevos indicios**, para proceder a:

- Registrar sus vestimentas,
- Registrar su equipaje,
- Registrar su vehículo, y
- Cotejar la existencia de órdenes de detención en su contra.

3.3 Lugar y forma en que la persona debe acreditar su identidad.

La identificación se hará en el lugar en que la persona sea encontrada y mediante documentos oficiales, como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte u otros similares. Se exceptúan credenciales de clubes deportivos, sociales u otros de igual naturaleza. El policía debe otorgar a la persona facilidades para encontrar y exhibir estos documentos.

Si no pudiere lograrse la identificación por los documentos expedidos por la autoridad pública, las policías podrán utilizar medios tecnológicos de identificación para concluir con el procedimiento de identificación.

El uso de medios tecnológicos corresponde a una facultad de las policías, por tanto, en el caso de no poder hacer uso de ellos (ya sea porque no funcionaron u otra imposibilidad técnica para su uso), debe procederse al traslado a la unidad policial según las normas generales:

- En caso de negativa de la persona a acreditar su identidad, o
- Si habiendo recibido las facilidades del caso no le fuere posible hacerlo.

La persona será conducida a la unidad policial, donde nuevamente se le darán facilidades para procurar una identificación satisfactoria, pudiendo incluso tomarle huellas digitales sólo para dichos efectos. Esta medida debe ser ejercida por el funcionario a cargo con prudencia, a través de medios legítimos y proporcionales.

El funcionario que practique el traslado de la persona a la unidad, deberá informarle verbalmente de su derecho a comunicar a su familia —o a la persona que indicase— sobre su permanencia en el cuartel policial.

El afectado no podrá ser ingresado a celdas o calabozos, ser tratado como detenido ni mantenido en contacto con personas detenidas.

3.4 Duración del control de identidad.

El conjunto de los procedimientos señalados no podrá extenderse por más de ocho (8) horas. La persona deberá ser dejada en libertad de inmediato, tan pronto se compruebe su identidad o tras haber transcurrido el lapso de horas ya señalado.

3.5 Control de identidad y detención.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el control de identidad da a lugar a la detención, en los siguientes casos:

- a) Si la persona controlada registra orden de detención pendiente. En este caso, deberá ser puesta a disposición del Tribunal competente dentro del plazo y de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 131 inciso 1° del Código Procesal Penal.
- b) Si durante el procedimiento la persona se niega a acreditar su identidad o la oculta, ya que se configura la falta descrita por el artículo 496 N° 5 del Código Penal.
- c) Si durante el procedimiento la persona proporciona una identidad falsa, caso en que se configura el simple delito de usurpación de nombre descrito por el artículo 214 del Código Penal.
- d) Si tras el registro de sus vestimentas, equipaje o vehículo se configura alguna otra hipótesis de delito flagrante.

En todos los casos anteriores, la detención debe ser informada al Fiscal de turno.

Ejemplos:

- Si se encuentra droga en cantidades catalogadas de tráfico o microtráfico.
- Si se encuentran armas de fuego hechas o convencionales sin autorización de porte, como también armas que no se corresponden con los padrones exhibidos por la persona.

En los casos de las letras b) c) y d), el Fiscal determinará si el imputado detenido debe ser puesto a disposición del Juzgado de Garantía y sometido a control de detención. En este caso, en el parte policial deberá justificarse suficientemente los indicios y las

circunstancias concretas que autorizaron el control de identidad que antecede, para evitar que la detención sea declarada ilegal.

3.6 Control de identidad y actividad delictiva no flagrante.

Si, a través del control de identidad, el funcionario policial verifica que aparentemente existe una actividad delictiva no flagrante en la que participa la persona controlada o un tercero involucrado, deberá comunicarlo de inmediato al Fiscal de turno, para que instruya lo pertinente.

4. Identificar testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente.

La presente diligencia debe practicarse en los siguientes casos:

- i) detención flagrante,
- ii) resguardo del sitio del suceso, o
- iii) cuando se haya recibido una denuncia³.

Con esta acción se busca individualizar y recabar la información que proporcionen los testigos del hecho investigado. Para este efecto, se debe empadronar a los posibles testigos del hecho y consignar las declaraciones que éstos presten voluntariamente.

Si un testigo se niega a identificarse, se debe proceder a su control de identidad, ya que es una persona que puede suministrar información útil para la indagación de un delito y, por tanto, nos encontramos en una de las hipótesis del artículo 85 del Código Procesal Penal. Los testigos deben fijar un domicilio conocido a fin de mantener contacto para proveer de información relevante a las policías y fiscales (artículo 26 del Código Procesal Penal).

Se requerirá de los testigos una descripción detallada de las características físicas del imputado, como elemento fundamental para la aplicación del “Protocolo de Reconocimiento Fotográfico y Rueda de Personas” o para la elaboración de un retrato descriptivo (retrato hablado). En caso de que el testigo proporcione antecedentes suficientes, se deberá informar al Fiscal para los efectos de la realización de la diligencia.

Fuera de los casos previamente señalados, los funcionarios policiales deberán consignar siempre las declaraciones que voluntariamente presten testigos sobre la comisión de un delito, de sus partícipes o sobre cualquier otro antecedente que resulte útil para el esclarecimiento del mismo y la determinación de sus autores y partícipes, debiendo comunicar o remitir a la brevedad dicha información al Ministerio Público.

³ La referencia hecha en el artículo 83 letra d) a la letra b) del mismo artículo, debe entenderse realizada a la letra e) del artículo 83 del Código Procesal Penal. Lo anterior, por cuanto la letra b) se refiere a la detención en flagrancia, situación que ya está contenida en la primera parte de esta diligencia autónoma de manera expresa. La letra e), en cambio, se refiere a las denuncias del público, abarcando los casos no flagrantes.

La modificación legal introducida por la Ley N° 20.931 agrega una hipótesis genérica, la cual se refiere a cualquier otro caso, distinto de los mencionados.

La historia de la Ley N°20.931 establece que su propósito es hacer obligatoria para la policía la recepción de las declaraciones de los testigos que, de iniciativa propia, quieran prestar declaración. En consecuencia, esta diligencia **no** se limita a los casos de flagrancia y al trabajo en el sitio del suceso, sino que debe realizarse, siempre y en todos los casos en que un testigo voluntariamente quiera prestar una declaración sobre un hecho punible, referida a los partícipes de aquél, o quiera entregar cualquier antecedente útil para su esclarecimiento.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Agenda Corta, al recibir una denuncia la policía la remitía al Ministerio Público a fin de que se le instruyeran las diligencias que resultaren pertinentes. Tras la modificación, en caso de recibir una denuncia, la policía deberá, de forma autónoma, tomar las declaraciones que se presenten voluntariamente por los testigos, sin esperar la Orden de Investigar del Fiscal (artículo 83 letra d) en relación con la letra c) del mismo artículo). Lo anterior, implica que la policía está obligada a recibir declaraciones voluntarias de testigos, en cualquier evento.

4.1 Instrucciones en cuanto a la realización de la diligencia.

La diligencia prevista en la letra d) del referido artículo 83, consiste en:

- Individualizar a los testigos,
- Recabar la información que proporcionen voluntariamente acerca del hecho denunciado, y
- Consignar la información proporcionada.

En consecuencia, el funcionario policial deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Dejar constancia de la **identificación del testigo y consignar la declaración** que éste preste voluntariamente.
- b) Si el testigo se **niega a identificarse, deberá llevarse a cabo su control de identidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código Procesal Penal, ya que se trata de una persona que puede suministrar información útil para la indagación de un delito.
- c) Si el testigo **condicionara su declaración al resguardo de su identidad** o de la adopción de medidas de protección, se deberá contactar inmediatamente al Fiscal de turno para que determine el curso a seguir.
- d) Además de recibir la denuncia o declaración, se deberán **realizar las primeras diligencias de investigación pertinentes**, según las instrucciones impartidas para

los delitos determinados por el Fiscal Nacional, en relación a la letra c) del artículo 83 del Código Procesal Penal, con el fin de evitar la pérdida de información proveniente de la declaración inmediata de testigos.

- e) En caso que la denuncia o declaración voluntaria se refiera a **hechos acontecidos en un territorio jurisdiccional distinto** a aquel en el cual se presenta, el funcionario policial, deberá remitir la denuncia o declaración a la Fiscalía Local correspondiente a la unidad policial que tomó la declaración. Dicha declaración deberá contener toda la información pertinente que permita identificar la existencia de una denuncia previa por los mismos hechos.
- f) El funcionario policial debe tener siempre presente que todo testigo tiene el derecho de **negarse a responder aquellas preguntas cuya respuesta pudiere acarrearle peligro de persecución penal (autoincriminación)** por un delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Procesal Penal.
- g) El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere **incriminar a alguno de los parientes mencionados en el artículo 302 inciso primero del Código Procesal penal**, esto es, su cónyuge o su conviviente, sus ascendientes o descendientes, sus parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos y cuñados), su pupilo o su guardador, su adoptante o adoptado. Si se tratare de personas que, por su inmadurez o por insuficiencia o alteración de sus facultades mentales, no comprendieren el significado de la facultad de abstenerse, se requerirá la decisión del representante legal o, en su caso, de un curador designado al efecto, para establecer que la declaración la presta voluntariamente. La sola circunstancia de que el testigo fuere menor de edad no configurará necesariamente que este sea inmaduro o no esté apto para declarar, es decir, su edad no es determinante para efecto de establecer su falta de capacidad para declarar voluntariamente. Asimismo, el funcionario policial deberá considerar que las personas comprendidas en este artículo, pueden retractarse en cualquier momento del consentimiento que hubieren dado para prestar su declaración. Tratándose de un adolescente o un menor de 14 años, que declara como testigo de un delito, rigen todos los criterios generales ya señalados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 58 de la Ley N°20.084.
- h) La **declaración deberá registrarse de forma tal que asegure su clara lectura**, con un relato en orden cronológico y circunstanciado, consignando en ella los derechos que le asisten al testigo, conforme lo que ya se ha señalado. Además, deberán ser informados acerca de su facultad de abstenerse, antes de comenzar su declaración. En este sentido, deberá dejarse constancia de que se informó al denunciante o testigo respecto de que la declaración en contra del cónyuge o conviviente, así como a los ascendientes o descendientes, sus parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos y cuñados), su

pupilo o su guardador, su adoptante o adoptado. Asimismo, deberá dejarse constancia de la no comprensión del significado de esta facultad, respecto de aquellas personas que, por su inmadurez o por su insuficiencia o alteración de sus facultades mentales, no entiende su sentido y alcance. En este último caso, el funcionario policial deberá tomar contacto inmediato con el Fiscal, con el fin de informar la situación.

- i) Por su parte, tratándose de un **adolescente cuya declaración voluntaria en calidad de testigo resulta autoincriminatoria**, la policía deberá dar aviso al Fiscal, de manera inmediata, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.084. En este caso, el funcionario policial, dará lectura a sus derechos como imputado y bajo ninguna circunstancia procederá a su interrogación. En consecuencia, las policías no podrán hacer uso de las facultades previstas en el artículo 91 del Código Procesal Penal, por existir normativa especial respecto de los adolescentes.
- j) En los casos en que la persona que denuncie o testifique **sea extranjera**, el funcionario policial deberá realizar la diligencia según los criterios señalados en las letras anteriores de esta Instrucción General. No obstante, se imparten las siguientes instrucciones específicas:
 - i. El testigo deberá informar un domicilio conocido en Chile (casa de un familiar u hospedaje transitorio) a fin de mantener contacto para proveer de información relevante a las policías y fiscales (artículo 26 del Código Procesal Penal), o si se ausentará del país, indicando la fecha de salida o las fechas probables.
 - ii. En este último caso, el funcionario policial tomará contacto inmediato con el Fiscal para que tome declaración y para que si lo estima pertinente, solicite al juez de garantía que se reciba su declaración anticipadamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Código Procesal Penal.
- k) El testigo deberá **fijar un domicilio conocido** a fin de mantener contacto para proveer de información relevante a las policías y fiscales (artículo 26 del Código Procesal Penal).
- l) Finalmente, la policía deberá **registrar las declaraciones de los testigos**, en los términos de los artículos 181 y 228 del Código Procesal Penal, teniendo en cuenta que se tratan de actuaciones autónomas de la policía sin necesidad de instrucciones previas de los fiscales.

5. Recibir denuncias del público.

Todo funcionario policial recibirá las denuncias que cualquier persona le formule, entregue o envíe, cualquiera sea el lugar y el medio empleado y, en caso de no ser su cometido institucional el registro de dicha denuncia, velará porque dicho registro se realice. Recibida una denuncia, se dará cuenta inmediatamente a la fiscalía correspondiente, por el medio más expedito.

En el parte policial se deben consignar todos los antecedentes del hecho punible, adjuntando las actas respectivas, según el tipo de delito, y manteniendo la debida congruencia entre parte y actas. Junto con cumplir con las diligencias que establece la presente Instrucción, el funcionario policial deberá recabar todos los antecedentes que el denunciante pueda fácilmente obtener o recoger, tales como el avalúo de las especies o el detalle de sus propias operaciones bancarias o comerciales. **El denunciante no deberá ser derivado a una fiscalía para la entrega de estos antecedentes.**

Se deberá indagar en la declaración sobre la existencia de sistemas privados o públicos de tele vigilancia (cámaras de seguridad), en los cuales se puedan haber grabado imágenes vinculadas con el delito. En caso de existir, se requerirá la entrega voluntaria de un registro de la grabación, informando al Fiscal sobre cualquier inconveniente.

Dentro del proceso de formulación de la denuncia, se deberá consultar a la víctima si teme por su seguridad o por la de su familia.

La identificación de la víctima debe ser lo más completa posible, incluyendo teléfono fijo (particular y laboral, si los tuviere) y celular, direcciones de correo electrónico o redes sociales (Facebook, twitter u otra), mediante documentación legal o empadronamiento del entorno cercano (familiares, vecinos y amigos, entre otros). De ser necesario, y si la víctima consiente en ello, se podrá recurrir a medios técnicos tales como lector biométrico, *cross match* y/o pericias huellográficas.

Se debe fijar un domicilio conocido para tomar contacto con ella y advertirle que la entrega de información inexacta impedirá la comunicación oportuna de información (advertencia descrita en el artículo 26 Código Procesal Penal).

Del mismo modo, se le requerirá la descripción del o los imputados para los efectos de la aplicación del “Protocolo de Reconocimiento Fotográfico y Rueda de Personas” o para la elaboración de un retrato descriptivo (retrato hablado). En caso de que la víctima o denunciante proporcione antecedentes suficientes, se deberá informar al Fiscal para los efectos de la realización de la diligencia.

En el acta de declaración de la víctima o denunciante se debe consignar el nombre del o los funcionarios policiales que recibieron su declaración.

6. Resguardar sitio del suceso y recoger evidencia.

El sitio del suceso es el lugar físico, abierto o cerrado, en el que ha ocurrido un hecho delictual que requiere ser investigado.

Deberán preservar siempre todos los lugares donde se hubiere cometido un delito o se encontraren señales o evidencias de su perpetración, fueren éstos abiertos o cerrados, públicos o privados.

Para el cumplimiento de esta diligencia deberán:

- i) proceder a su inmediata clausura o aislamiento;
- ii) impedir el acceso a toda persona ajena a la investigación, procediendo a la clausura si se trata de un lugar cerrado o a su aislamiento en caso de que fuera abierto, y
- iii) evitar que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o que se remuevan los instrumentos para llevarlo a cabo.

En caso de no existir personal experto, o bien, que el fiscal disponga que no es necesaria la concurrencia de éstos, la policía debe levantar por sí misma todas las evidencias que sean útiles, tales como armas u otros objetos, y remitirlas a Fiscalía, bajo la cadena de custodia respectiva, fijando previamente el sitio del suceso, así como todas y cada una de las evidencias que van a ser levantadas.

Si en la localidad donde ocurrieron los hechos no existe personal policial experto y la evidencia pueda desaparecer, el personal policial que hubiere llegado al sitio del suceso deberá también recogerla y guardarla, asegurando su indemnidad.

En el caso de delitos flagrantes cometidos en zonas rurales o de difícil acceso, las policías deberán, además, practicar de inmediato las primeras diligencias de investigación pertinentes, dando cuenta al Fiscal a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el personal policial realizará siempre las diligencias señaladas en este numeral cuando reciba denuncias (conforme a la letra e) del artículo 83 Código Procesal Penal) y dará cuenta al Fiscal que corresponda inmediatamente después de realizarlas. Lo anterior tendrá lugar sólo respecto de los siguientes delitos:

1. ROBO CON VIOLENCIA (ART. 436 inc. 1° CP)
2. ROBO CON INTIMIDACIÓN (ART. 433 CP)
3. ROBO POR SORPRESA (ART. 436 INC 2º CP)
4. ROBO EN LUGAR HABITADO O DESTINADO A LA HABITACIÓN (ART. 440 CP)
5. ROBO EN LUGAR NO HABITADO (ART. 442 CP).
6. ROBO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O SITIOS NO DESTINADOS A HABITACIÓN (ART. 443 CP.)
7. ROBO DE VEHÍCULO MOTORIZADO (ART.443 INC.2. CP)

8. ROBO CON FUERZA DE CAJEROS AUTOMÁTICOS (ART. 443 BIS CP)
9. HURTOS (ART. 446 CP Y 494 BIS CP)
10. ABIGEATO (ART. 448 BIS CP)
11. INFRACCIÓN A LA LEY Nº 11.564 DE MATADEROS CLANDESTINOS, ART. 1 (COD. 12010)
12. RECEPCIÓN (ART. 456 BIS CP)
13. LESIONES MENOS GRAVES (ART. 399 CP)
14. LESIONES LEVES (ART. 494 Nº 5 CP)
15. AMENAZAS SIMPLES CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES (ART. 296 Nº 3 CP)
16. AMENAZAS CONDICIONALES CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES (ART. 296 Nº 1 y 2 CP)
17. USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, LEY 20.009
18. MALTRATO ANIMAL (ART. 291 BIS CP)
19. LESIONES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
20. AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
21. DESACATO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En todas aquellas situaciones en las que los funcionarios policiales levanten, incauten o recojan evidencia, ésta será identificada con un número único de especie (NUE) y conservada bajo sello, adjuntándosele la respectiva cadena de custodia, la que deberá acompañar a la evidencia en todo momento y en la que se dejará constancia de la identidad de la o las personas que han intervenido en su incautación, recolección, levantamiento, traslado y custodia. **Cada evidencia individualmente considerada dará lugar a un sólo NUE y una sola cadena de custodia.**

7. Entrada y registro en determinados lugares.

Si el imputado o los medios de comprobación del delito se encuentran en un determinado edificio o lugar cerrado, se podrá entrar y registrar **siempre que su propietario o encargado consienta expresamente en la diligencia.** Este ingreso y registro podrá ser pertinente, por ejemplo, cuando la víctima entrega datos respecto del lugar donde se oculta el imputado o se encuentran las especies sustraídas. En este caso, el **funcionario** que practicare el registro **deberá individualizarse** y cuidar que la diligencia se realice causando el menor daño y las menores molestias posibles a los ocupantes. Asimismo, entregará al propietario o encargado un **certificado que acredite el hecho del registro**, la individualización de los funcionarios que lo hubieren practicado y de aquél que lo hubiere ordenado.

Si la diligencia se refiere al inmueble de quien tenga la **calidad de imputado**, además de requerir su autorización previa, se le debe dar lectura a sus derechos, especialmente del derecho a guardar silencio, explicando que está facultado a negarse a dar dicha autorización de entrada y registro. Asimismo, cuando el encargado del lugar tenga

respecto del imputado alguno de los **vínculos de parentesco** del artículo 302 Código Procesal Penal (cónyuge o conviviente; ascendientes o descendientes; hermanos y cuñados; pupilo o guardador; adoptante o adoptado), el funcionario policial debe informarle que en dicha condición no tiene la obligación de declarar y que está facultado para negarse a dar dicha autorización.

En el caso en que el encargado del lugar **no dé la autorización de ingreso**, los funcionarios policiales deberán **tomar contacto con el Fiscal** para que, conociendo los hechos, determine el curso a seguir.

Sin perjuicio de lo señalado, la **policía podrá entrar y registrar un inmueble sin orden previa ni la autorización del propietario o encargado sólo si desde su interior se recibieran llamadas de auxilio** de personas u otros signos que evidenciaran que en el recinto se está cometiendo un delito, o cuando exista algún **indicio de que se está procediendo a la destrucción de objetos o documentos**, de cualquier clase, que pudiesen haber servido o haber estado destinados a la comisión de un hecho constitutivo de delito, o aquellos que de éste provinieren.

De dicho procedimiento **deberá informarse al Fiscal inmediatamente** y levantarse un acta circunstanciada que será enviada a éste dentro de las doce horas siguientes. Copia de dicha acta se entregará al propietario o encargado del lugar.

Tratándose del delito de abigeato, las policías podrán ingresar a los predios cuando existan indicios o sospechas de que se está perpetrando el delito y siempre que se estime que la tardanza en obtener las autorizaciones respectivas pudiera facilitar la concreción del ilícito o la impunidad de sus autores. Para complementar lo anterior, los efectivos policiales deberán indagar con la víctima, o en la Comisaría del sector jurisdiccional, o en alguna Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero S.A.G., si el denunciante mantiene marcas de ganado registradas para facilitar la localización e identificación de los animales.

8. Inmunities diplomáticas, consulares y otras.

8.1 Inaplicabilidad de la detención ni del registro de vestimentas, equipajes o vehículos.

Las personas que acrediten su calidad de funcionarios diplomáticos o consulares de países extranjeros, sus familiares, personal extranjero prestando servicio en los consulados o Embajadas y los funcionarios de algunas organizaciones internacionales presentes en nuestro país (Ej.: UNICEF, CEPAL, FLACSO, BID, etc.) gozan de inmunidad en Chile y **no pueden** ser detenidos ni ser sometidos a registro de sus vestimentas, equipajes ni vehículos.

Estas personas **deben acreditar su identidad y cargos a través de una credencial especial**, que es emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. También lo pueden hacer con su pasaporte diplomático o con una cédula de identidad especial emitida por el Registro Civil, en la que consta su calidad.

En estos casos se **deberá informar a la brevedad al fiscal** correspondiente de esta situación y dejar registro pormenorizado de la identidad y cargo de la persona.

Estas **inmunidades no benefician a ciudadanos chilenos** que trabajen en delegaciones diplomáticas o consulares extranjeras, quienes pueden ser detenidos, controlados y revisados conforme a las normas generales.

8.2 Declaración voluntaria como víctimas de un delito.

Del mismo modo, si son víctimas de delitos, existe una regulación especial en materia de toma de declaración de estas personas, ya que únicamente se les puede tomar dicha declaración cuando consientan en ello y se materializa a través de un oficio que envíe el Fiscal.

8.3 Inviolabilidad de locales diplomáticos y consulares, así como de documentos, archivos y correspondencia.

Los inmuebles en que funcionen embajadas y consulados son inviolables y, en consecuencia, la policía no puede entrar en ellos bajo ninguna consideración, ni aún en caso de delito flagrante, a menos que se cuente con la autorización expresa del Jefe de Misión o del Cónsul extranjero. Esta inviolabilidad también alcanza a la residencia oficial de los embajadores y los muebles y enseres que se encuentren adentro.

También son inviolables los documentos, archivos, correspondencia y las valijas diplomáticas y consulares, los cuales no pueden ser revisados, registrados ni fotografiados bajo ningún concepto.

En todos estos casos **se deberá informar a la brevedad al fiscal** correspondiente de las situaciones vinculadas a estos locales u objetos, y dejar constancia de ellos.

III. INSTRUCCIONES GENERALES POR DELITO.

Las presentes instrucciones se aplican a los delitos enumerados en el presente apartado **siempre que no existan detenidos en hipótesis de flagrancia**, por ello, en caso que producto de las diligencias realizadas se dé con el paradero del imputado, se deberá comunicar de forma inmediata con el fiscal.

Del mismo modo, es necesario indicar que las presentes instrucciones generales **son obligatorias para todos los funcionarios policiales del país**, sin distinguir entre personal policial especializado, del que no lo es.

Finalmente, es necesario destacar la necesidad del **deber de registro** en cada una de las actas, documento, informes, fotografías o documentos que den cuenta de una diligencia que se realice en el marco de las presentes instrucciones, de los siguientes datos:

- Día y hora en que se realiza la diligencia.
- Lugar donde se realiza la diligencia.
- Nombre completo de quienes intervienen en la diligencia, detallando cuál es la participación de cada uno.
- Firma de todas las personas que intervienen en la diligencia (policías, testigos, víctima, etc.).

A. PREVENCIÓNES APLICABLES A LA TOMA DE DECLARACIÓN DE TESTIGOS.

Respecto de la diligencia de toma de declaración de testigos, cualquiera sea el delito, el funcionario policial deberá tener presente las situaciones especiales que se detallan a continuación:

- **Principio de No Autoincriminación.** Todo testigo tendrá derecho de negarse a responder aquellas preguntas cuya respuesta pudiere acarrearle peligro de persecución penal de un delito. Será deber del funcionario policial comunicar debidamente al testigo este derecho consagrado en la ley, a objeto de cesar la declaración si se encontrare en dicha situación y dejar constancia de ello en la misma. En caso de existir duda, sobre la calidad de imputado o testigo, deberá tratarse al sujeto como imputado.
- **Declaración que pudiere incriminar a parientes.** Las personas que tuvieran los vínculos con el imputado que se indican a continuación deberán ser informadas acerca de la facultad de abstenerse de prestar su declaración como testigos, antes de comenzar con la misma: cónyuge o conviviente; ascendientes o descendientes; parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos y cuñados); pupilo o

guardador; adoptante o adoptado. En estos casos el funcionario policial debe informar al testigo que en dicha condición de parentesco no tiene la obligación de declarar y debe dejar constancia de ello.

- **Personas que por su inmadurez o por insuficiencia o alteración de sus facultades mentales, no comprendieren el significado de la facultad de abstenerse.** Cuando el testigo no logra comprender que está facultado para no declarar, se requerirá la decisión del representante legal o, en su caso, de un curador designado al efecto, para establecer que la declaración la presta voluntariamente. La sola circunstancia de que el testigo fuere menor de edad no configurará necesariamente que este sea inmaduro o no esté apto para declarar, es decir, su edad no es determinante para efecto de establecer su falta de capacidad para declarar voluntariamente.
- **Personas menores de 14 años.** Tratándose de un menor de 14 años que declara como testigo de un delito, se le individualizará y se deberá tomar contacto inmediato con el Fiscal con el fin de informar la situación a fin de que disponga la oportunidad y ante quien se le tomará declaración.
- **Personas mayores de 14 años y menores de 18 años de edad.** En este caso se aplican las reglas generales sobre declaración de testigos, por lo que sólo se debe tener en consideración las advertencias de las situaciones expresadas en los puntos anteriores.

Tratándose de un adolescente cuya declaración voluntaria en calidad de testigo resulta **autoincriminatoria**, la policía deberá dar aviso al fiscal de manera inmediata, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.084. En este caso, el funcionario policial dará lectura a sus derechos como imputado y bajo ninguna circunstancia procederá a su interrogación. En caso de existir duda, sobre la calidad de imputado o testigo, deberá tratarse al sujeto como imputado.

- **Testigo de nacionalidad extranjera.** En los casos en que la persona que denuncie o testifique sea extranjera sin residencia permanente en Chile, el funcionario policial deberá realizar la diligencia según los criterios señalados en las letras anteriores de esta Instrucción General. No obstante, se imparten las siguientes instrucciones específicas.
 - El testigo deberá informar un domicilio conocido en Chile a fin de mantener contacto para proveer de información relevante a las policías y fiscales (artículo 26 del Código Procesal Penal) o si se ausentará del país, indicando la fecha de salida o las fechas probables. Solicitar correos electrónicos y un teléfono donde ser ubicados en Chile, si fuese posible.

- En este último caso, el funcionario policial tomará contacto inmediato con el fiscal para que tome declaración y para que, si lo estima pertinente, solicite al juez de garantía que se reciba su declaración anticipadamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Código Procesal Penal.
- Si el testigo no comprendiera o no habla idioma castellano, se deberá tomar contacto de inmediato con el fiscal, a fin de instruir la forma de llevar a cabo la diligencia.

B. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.

1. Robo con violencia.

a. Tomar declaración a la víctima. Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:

- **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho (o bien hora aproximada).
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, señalando el modo o forma de comisión del delito. Indicar en qué consistió la violencia (ej. golpes de pies o puños, heridas provocadas por armas de fuego o cortantes, si fue amarrado o inmovilizado, uso de electroshock, uso de drogas o sustancias para evitar la resistencia de la víctima, etc.), si resultó con lesiones, si vio o recuerda que se hubieran utilizado armas, de qué tipo.
 - Indicar si fue amenazada, en qué consistieron las amenazas.
 - Indicar si el o los imputados, para obtener la entrega de las cosas robadas, alegaron ser funcionarios públicos (policía por ejemplo) o tener una orden de alguna autoridad.

- En caso de ser más de un imputado, detallar la participación de cada uno de ellos (por ejemplo, quién daba las órdenes, quién llevaba las armas, cuáles eran los más violentos, etc.).
- Singularizar las especies robadas y el valor de las mismas o monto del dinero sustraído.
- Señalar si cuenta con documentos u otro medio de prueba (por ejemplo una fotografía) que dé cuenta de la preexistencia y dominio de los bienes robados.
- Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta y cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o el arma utilizada, o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
- Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolo o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.

- **Reconocimiento de imputado.**

Si señala que está en condiciones de reconocer al imputado, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videgrabaciones del momento de los hechos.
- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videgrabaciones donde aparezcan las especies antes del delito.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videgrabaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Constatación de lesiones de la víctima:

- Si la víctima no ha constatado lesiones, derivarla al establecimiento de salud más cercano para que lo haga.

- Si ya ha constatado sus lesiones, solicitar de la víctima los documentos que lo acrediten.

d. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (laboral y particular).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con el testigo, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho. En caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada. En caso que no lo hubiera presenciado, que indique la fecha en que tomó conocimiento del hecho.
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, indicando las acciones del o los imputados y/o de la víctima, si las hubiera presenciado.
 - En caso de ser más de un imputado, detallar la participación de cada uno de ellos (por ejemplo, quién daba las órdenes, quién llevaba las armas, cuáles eran los más violentos, etc.).
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato.

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

- **Reconocimiento de imputado.**

Si señala que está en condiciones de reconocer al imputado, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presencié el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

e. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento. En esta declaración, los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en que tomaron conocimiento de los hechos.
 - Descripción del estado físico y anímico de la víctima.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

f. Fijar fotográficamente signos de agresión y las lesiones sufridas por la víctima:

- Signos de agresión, sólo en el caso que existan señales que den cuenta de las lesiones sufridas por la víctima (por ej. botella quebrada, rastros de sangre, etc.).
- Lesiones sufridas por la víctima, sólo en caso que existan señales físicas visibles.
- En caso que las lesiones se hayan producido en zonas que puedan comprometer su intimidad, se tomarán las medidas necesarias para resguardar la privacidad de la víctima y respetar su identidad y expresión de género.

g. Fijar fotográficamente e incautar armas de fuego, cortantes u cualquier otro objeto que haya sido utilizado para cometer el delito.

h. Incautar ropas de la víctima que den cuenta de las lesiones sufridas.

i. En caso que el imputado se encuentre individualizado, verificar la existencia de armas inscritas a su nombre. De no contar con sistema para verificar lo solicitado, dejar constancia de ello en el parte policial.

- j. **Establecer**, dentro de lo posible, el **actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial**, mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes
- k. **Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad**, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.
- l. **En caso de contar con información de hechos similares** ocurridos con anterioridad en el sector u otros ocurridos ese mismo día y que pudieren estar vinculados, **dejar constancia de ello en el parte policial**.
- m. **Indagar la utilización de vehículos previamente sustraídos**. Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:
- Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomar declaración.
 - En caso de vehículo denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial de la denuncia por el robo.
 - Indicar expresamente si el vehículo registra encargo pendiente.
 - Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.

En caso de haber ocurrido el delito en un lugar cerrado, deberán realizarse además las siguientes diligencias:

- n. **Resguardar o cerrar el sitio del suceso**, para impedir el ingreso de personas ajenas al lugar y evitar que se alteren, modifiquen o borren evidencias.
- o. **Fijar fotográficamente sitio del suceso y todos los elementos que sean de interés**.
- Realizar una fijación general desde el exterior al interior del lugar.
 - Fijar en detalle el lugar donde se cometió el robo.
 - Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que estas sean levantadas.

- p. **Levantamiento de huellas dactiloscópicas o plantares que existieren en el sitio del suceso.**
- q. **Efectuar patrullajes** en las proximidades del lugar del robo, en el tiempo inmediato a la comisión del delito, en caso en que se hubieran entregado elementos para identificar a los imputados, al vehículo sustraído o al utilizado para cometer el delito (patente, modelo, color, marca etc.). En caso de no ser posible, dejar constancia de ello en el parte policial.

2. **Robo con intimidación.**

- a. **Tomar declaración a la víctima.** Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
- **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
 - **Relato del hecho:**
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho (o bien hora aproximada).
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, señalando el modo o forma de comisión del delito. Indicar en qué consistió la intimidación (por ej. palabras, movimientos o gestos utilizados por el o los imputados para amenazar o causar temor), si se usaron armas, qué tipo de armas.
 - En caso de ser más de un imputado, detallar la participación de cada uno de ellos (por ejemplo, quién daba las órdenes, quién llevaba las armas, cuáles eran los más violentos, etc.).
 - Singularizar las especies robadas y el valor de las mismas.
 - Señalar si cuenta con documentos u otro medio de prueba (por ejemplo una boleta, factura o una fotografía) que dé cuenta de la preexistencia y dominio de los bienes robados.

- Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuente y cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
 - Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.
- **Reconocimiento de imputado.**
Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videgrabaciones del momento de los hechos.
- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videgrabaciones donde aparezcan las especies antes del delito.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videgrabaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho. En caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada. En caso que no lo hubiera presenciado, que indique fecha en que tomó conocimiento del hecho.
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, indicando las acciones del o los imputados y de la víctima, si las hubiera presenciado.
 - En caso de ser más de un imputado, detallar la participación de cada uno de ellos (por ejemplo, quién daba las órdenes, quién llevaba las armas, cuáles eran los más violentos, etc.).
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Indicar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento. En esta declaración, los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en que tomaron conocimiento de los hechos.
 - Descripción del estado físico y anímico de la víctima.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

e. Levantamiento e incautación de armas, instrumentos empleados para la comisión del delito (vehículo) y especies sustraídas, cuidando la integridad de la cadena de custodia, la que deberá ser llenada por el funcionario que realiza el levantamiento.

f. Establecer, dentro de lo posible, el actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial, mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes

g. Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

h. En caso de contar con información de hechos similares ocurridos con anterioridad en el sector u otros ocurridos ese mismo día y que pudieren estar vinculados, dejar constancia de ello en el parte policial.

i. Indagar la utilización de vehículos previamente sustraídos. Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:

- Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomar declaración.
- En caso de vehículo denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial respectivo.
- Indicar expresamente si el vehículo registra encargo pendiente.
- Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas

no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.

En caso de haber ocurrido el delito en un lugar cerrado, deberán realizarse además las siguientes diligencias:

- j. Aislar o cerrar el sitio del suceso**, para impedir el ingreso de personas ajenas al lugar y evitar que se alteren, modifiquen o borren evidencias.
- k. Fijar fotográficamente sitio del suceso y todos los elementos que sean de interés.**
 - Realizar una fijación general desde el exterior al interior del lugar.
 - Fijar en detalle el lugar donde se cometió el robo.
 - Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que estas sean levantadas.
- l. Levantamiento de huellas dactiloscópicas o plantares que existieren en el sitio del suceso.**
- m. Efectuar patrullajes** en las proximidades del lugar del robo, en el tiempo inmediato a la comisión del delito, en caso en que se hubieran entregado elementos para identificar a los imputados, al vehículo sustraído o al utilizado para cometer el delito (patente, modelo, color, marca etc.). En caso de no ser posible, dejar constancia de ello en el parte policial.

3. Robo por sorpresa.

- a. Tomar declaración a la víctima.** Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
 - **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.

- Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**

- Día y hora en que habría ocurrido el hecho (o bien hora aproximada).
- Lugar donde ocurrió el hecho.
- Descripción detallada de los hechos, señalando el modo o conducta desplegada para cometer el delito. Indicar en qué consistió la sorpresa, si hubo apariencias de riñas o cualquier otra maniobra dirigida a causar confusión o aglomeraciones.
- En caso de ser más de un imputado, detallar la participación de cada uno de ellos (por ejemplo, quién daba las órdenes, quién llevaba las armas, cuáles eran los más violentos, etc.).
- Singularizar las especies robadas y el valor de las mismas, o monto del dinero sustraído.
- Señalar si cuenta con documentos u otro medio de prueba (por ejemplo una fotografía) que dé cuenta de la preexistencia y dominio de los bienes robados.
- Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción de el o los mismos y de sus vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
- Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videgrabaciones del momento de los hechos.

- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videograbaciones donde aparezcan las especies antes del delito.

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (laboral y particular).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho. En caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada. En caso que no lo hubiera presenciado, que indique la fecha en que tomó conocimiento del hecho.
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, indicando las acciones del o los imputados y/o de la víctima, si las hubiera presenciado.
 - En caso de ser más de un imputado, detallar la participación de cada uno de ellos (por ejemplo, quién daba las órdenes, quién llevaba las armas, cuáles eran los más violentos, etc.).
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).

- Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.
- **Reconocimiento de imputado.**
Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presencié el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

- d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.**
- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
 - Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento. En esta declaración, los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en que tomaron conocimiento de los hechos.
 - Descripción del estado físico y anímico de la víctima.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.
- e. Establecer, dentro de lo posible, el actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial,** mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes
- f. Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad,** sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato a la Fiscalía para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para

conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

- g. En caso de contar con información de hechos similares** ocurridos con anterioridad en el sector u otros ocurridos ese mismo día y que pudieren estar vinculados, **dejar constancia de ello en el parte policial.**
- h. Indagar la utilización de vehículos previamente sustraídos.** Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:
 - Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomar declaración.
 - En caso de vehículo denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial respectivo.
 - Indicar expresamente si el vehículo registra encargo pendiente.
 - Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.

4. Robo con fuerza en lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias.

- a. Tomar declaración a la víctima.** Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
 - **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
 - **Relato del hecho:**
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho o cuando se dio cuenta del mismo.

- Lugar donde ocurrió el hecho, indicando dirección exacta y describiendo las características del lugar afectado (muros o cercas exteriores e interiores, medidas de seguridad con que cuenta, iluminación etc.).
- Descripción detallada del modo o forma de comisión del delito, lugar de ingreso del o los sujetos a la propiedad de la víctima, los daños causados por la fuerza utilizada para ingresar (cercos perimetrales o portones dañados, vidrios o puertas rotas, chapa forzada etc.) y el avalúo de los mismos.
- Singularizar los bienes que fueron robados y el valor de los mismos.
- Señalar si cuenta con documentos u otro medio de prueba (por ejemplo una fotografía, boletas o facturas) que den cuenta de la preexistencia y dominio de los bienes sustraídos.
- Señalar si cuenta con documentos relativos al avalúo de los daños, o de las reparaciones que hubiera realizado del bien dañado.
- Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta y cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
- Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.
- Indicar si anteriormente ha sufrido un delito en ese inmueble o han ocurrido hechos similares en el sector, en caso de ser así, solicitar se señale el delito y si denunció o no el hecho. Consultar la fecha de ocurrencia.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videograbaciones del momento de los hechos.

- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videograbaciones donde aparezcan las especies antes del delito.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videograbaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.
- En relación a las reparaciones de los daños ocasionados por el delito: documentos que den cuenta de ello (boleta, factura, presupuesto, etc.).

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (laboral y particular).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho. En caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada. En caso que no lo hubiera presenciado, que indique la fecha en que tomó conocimiento del hecho.
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, indicando las acciones del o los imputados si las hubiera presenciado.
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).

- Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una fotografía o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.
- **Reconocimiento de imputado.**
Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presencié el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal. Esta situación es constitutiva, además, de la falta del artículo 496 n° 5 del CP.

- d. **Realizar las acciones pertinentes para identificar al dueño, arrendatario, ocupante o encargado de la propiedad afectada.**
- e. **Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.**
 - Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
 - Tomar declaración a los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración, los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en que tomaron conocimiento de los hechos.
 - Descripción del estado físico y anímico de la víctima.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.
- f. **Reguardar o cerrar el sitio del suceso, para impedir el ingreso de personas ajenas al lugar y evitar que se alteren, modifiquen o borren evidencias.**

- g. Fijación fotográfica del sitio del suceso, de las vías de acceso, la fuerza utilizada y demás elementos que sean de interés:**
- Realizar una fijación general desde el exterior al interior del lugar.
 - Fijar en detalle el lugar por el cual el o los imputados hicieron ingreso al lugar y los daños u otras señales que den cuenta del ingreso.
 - Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que éstas sean levantadas.
 - Fijar otros lugares de interés probatorio, como cercas escaladas, lugar donde fueron encontradas las especies y el eventual desorden del sitio, conexiones entre dependencias, entre otros.
- h. Levantamiento de huellas dactiloscópicas o plantares que existieren en el sitio del suceso.**
- i. Levantamiento de armas, instrumentos empleados para la comisión del delito y especies sustraídas, cuidando la integridad de la cadena de custodia, la que deberá ser llenada por el funcionario que realiza el levantamiento.**
- j. Establecer, dentro de lo posible, el actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial, mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes**
- k. Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.**
- l. En caso de contar con información de hechos similares ocurridos con anterioridad en el sector u otros ocurridos ese mismo día y que pudieren estar vinculados, dejar constancia de ello en el parte policial.**
- m. Indagar la utilización de vehículos previamente sustraídos. Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:**
- Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomar declaración.
 - En caso de vehículo denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial de la denuncia por el robo.
 - Indicar expresamente si el vehículo registra encargo pendiente.
 - Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas

no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.

- n. Efectuar patrullajes** en las proximidades del lugar del robo, en el tiempo inmediato a la comisión del delito, en caso en que se hubieran entregado elementos para identificar a los imputados, al vehículo sustraído o al utilizado para cometer el delito (patente, modelo, color, marca etc.). En caso de no ser posible, dejar constancia de ello en el parte policial.

5. Robo en lugar no habitado y en sitios no habitados.

- a. Tomar declaración a la víctima** (o al representante legal en caso de ser persona jurídica). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:

- **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho (o bien, hora aproximada).
 - Lugar donde ocurrió el hecho; debiendo especificar la dirección exacta, describiendo las características del lugar afectado y los sectores o espacios desde donde se sustrajeron las especies (muros o cercas exteriores e interiores, medidas de seguridad con las que cuenta el lugar, iluminación, etc.).
 - Indicar si conoce por qué lugar de la propiedad se ingresó, especificando si existen señales del ingreso del o los imputados (cerco o cierre cortado, huellas, rastros de sangre, vidrio o puerta rotos, chapa o puerta forzada, restos de ropa en el alambrado, etc.).
 - Detallar las especies sustraídas y el valor de éstas.
 - Indicar si se ha realizado alguna reparación de los daños ocasionados a propósito del delito.

- Indicar si conoce al o los imputados. En caso de conocerlo, aportar todos los datos que tenga de él: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no lo conoce, pero pudo verlo, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien lo cometió, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
 - Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.
 - Indicar si anteriormente ha sufrido un delito en ese inmueble o han ocurrido hechos similares en el sector, en caso de ser así, solicitar se señale el delito y si denunció o no el hecho. Consultar la fecha de ocurrencia.
- **Reconocimiento de imputado:**
Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso afirmativo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videgrabaciones del momento de los hechos.
- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videgrabaciones donde aparezcan las especies antes del delito.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videgrabaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.
- En relación a las reparaciones de los daños ocasionados por el delito: documentos que den cuenta de ello (boleta, factura, presupuesto, etc.).

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.

- Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho (o bien, hora aproximada).
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos.
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.
 - **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso afirmativo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

e. Aislar o cerrar el sitio del suceso, para impedir el ingreso de personas ajenas al lugar y evitar que se alteren, modifiquen o borren evidencias.

f. Fijar fotográficamente las vías de acceso, la fuerza utilizada y todos los elementos que sean de interés.

- Realizar una fijación general desde el exterior al interior del lugar.
- Fijar en detalle el lugar por el cual el o los imputados hicieron ingreso al lugar y los daños u otras señales que den cuenta del ingreso.
- Fijar el cierre perimetral (reja, muro, cerco, etc.)
- Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que éstas sean levantadas.
- Fijar otros lugares de interés probatorio, como cercas escaladas, lugar donde fueron encontradas las especies y el eventual desorden del sitio, conexiones entre dependencias, entre otros.

g. Levantamiento de huellas dactiloscópicas o plantares que existieren en el sitio del suceso.

h. Levantamiento de armas, instrumentos empleados para la comisión del delito y especies sustraídas, cuidando la integridad de la cadena de custodia, la que deberá ser llenada por el funcionario que realiza el levantamiento.

i. Establecer, dentro de lo posible, el actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial, mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes

j. Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los

videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

- k. Indagar la utilización de vehículos previamente sustraídos.** Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:
- Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomar declaración.
 - En caso de vehículo denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial respectivo.
 - Indicar expresamente si el vehículo registra encargo pendiente.
 - Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.
- l. Efectuar patrullajes en las proximidades del lugar del robo,** en el tiempo inmediato a la comisión del delito, en caso en que se hubieran entregado elementos para identificar a los imputados, al vehículo sustraído o al utilizado para cometer el delito (patente, modelo, color, marca etc.). En caso de no ser posible, dejar constancia de ello en el parte policial.

6. Robo en lugar no habitado bajo la modalidad de Alunizaje.

- a. Tomar declaración a la víctima** (o al representante legal en caso de ser persona jurídica). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
- **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**

- Día y hora en que habría ocurrido el hecho (o bien, hora aproximada).
- Lugar donde ocurrió el hecho, debiendo especificar la dirección exacta, describiendo las características del lugar afectado por el alunizaje y la parte desde donde se sustrajeron las especies.
- Indicar si el vehículo utilizado fue dejado en el lugar de los hechos, o bien, si quedan vestigios del mismo en el lugar (vidrios o focos rotos, espejos, rastros de pintura, etc.).
- Detallar las especies sustraídas y el valor de éstas.
- En caso de ser más de un imputado, detallar la participación de cada uno de ellos (por ejemplo, quién daba las órdenes, quién llevaba las armas, cuáles eran los más violentos, etc.).
- Indicar si se ha realizado alguna reparación de los daños causados por el delito.
- Indicar si conoce al o los imputados. Si lo conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta y cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no lo conoce, pero pudo verlo, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si pudo ver el vehículo utilizado por el o los imputados para cometer el delito o para escapar del lugar de los hechos, describiéndolos: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a su o sus autores, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
- Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.
- Indicar si anteriormente ha sufrido un delito en ese inmueble o han ocurrido hechos similares en el sector, en caso de ser así, solicitar se señale el delito y si denunció o no el hecho. Consultar la fecha de ocurrencia.

- **Reconocimiento de imputado:**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso afirmativo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videgrabaciones del momento de los hechos.

- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videograbaciones donde aparezcan las especies antes del delito.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videograbaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.
- En relación a las reparaciones de los daños ocasionados por el delito: documentos que den cuenta de ello (boleta, factura, presupuesto, etc.).

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho(o bien, hora aproximada).
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos.
 - Indicar si pudo ver el vehículo utilizado por el o los imputados para cometer el delito o para escapar del lugar de los hechos, describiéndolos: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al o los imputados y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.

- Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.
- **Reconocimiento de imputado.**
Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

- d. **Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia** y participaron en el procedimiento.
 - Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
 - Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración
- e. **Aislar o cerrar el sitio del suceso**, para impedir el ingreso de personas ajenas al lugar y evitar que se alteren, modifiquen o borren evidencias.
- f. **Fijar fotográficamente sitio del suceso y todos los elementos que sean de interés.**
 - Realizar una fijación general desde el exterior al interior del lugar.
 - Fijar en detalle el lugar donde se realizó el alunizaje y los daños.
 - Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que estas sean levantadas.
 - Fijar el vehículo utilizado o los restos que hayan quedado del mismo en el lugar y de otros lugares de interés probatorio.

- g. Levantamiento de huellas dactiloscópicas o plantares que existieren en el sitio del suceso.**
- h. Levantamiento e incautación de armas, instrumentos empleados para la comisión del delito (vehículo) y especies sustraídas,** cuidando la integridad de la cadena de custodia, la que deberá ser llenada por el funcionario que realiza el levantamiento.
- i. Establecer,** dentro de lo posible, **el actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial,** mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes
- j. Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad,** sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.
- k. En caso de contar con información de hechos similares** ocurridos con anterioridad en el sector u otros ocurridos ese mismo día y que pudieren estar vinculados, **dejar constancia de ello en el parte policial.**
- l. Indagar sobre la propiedad del vehículos utilizado (alunizaje y/ o huida).** Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:
- Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.
 - Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomarles declaración.
 - Si el vehículo hubiera sido denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial de la denuncia por el robo, verificando si se realizó el encargo correspondiente. Si no se hubiere efectuado, realizar dicho encargo.
- m. Efectuar patrullajes** en las proximidades del lugar del alunizaje, en el tiempo inmediato a la comisión del delito, en caso en que se hubieran entregado elementos para identificar a los imputados o el vehículo utilizado para la comisión del ilícito (modelo, color, marca, etc.). En caso de no ser posible, dejar constancia de ello en el parte policial.

7. Robo con fuerza en las cosas que se encuentran en bienes nacionales de uso público.

- a. Tomar declaración a la víctima** (o al representante legal en caso de ser persona jurídica). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
- **Individualización completa de la víctima que declara**, (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
 - **Relato del hecho:**
 - Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar dónde ocurrió el hecho.
 - Además, deberá referirse a las condiciones generales del lugar donde se cometió el ilícito (iluminación, vigilancia, tránsito u otras que sean relevantes).
 - Debe especificar el modo o forma de comisión del delito, daños ocasionados por la fuerza utilizada, en caso de que hayan sido reparados, solicitar antecedentes que den cuenta de aquello, tales como boletas, facturas, presupuestos y el lugar específico donde se produjo la sustracción de especies.
 - Singularizar cuáles fueron las especies sustraídas, propiedad, valor y reconocimiento de éstas.

- Señalar si recuerda el lugar por donde el o los imputados se dieron a la fuga.
- Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlo, entregar una descripción del o los mismos y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
- Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videograbaciones del momento de los hechos.
- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videograbaciones donde aparezcan las especies antes del delito.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videograbaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.
- En relación a las reparaciones de los daños ocasionados por el delito: documentos que den cuenta de ello (boleta, factura, presupuesto, etc.).

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Declaración y Empadronamiento de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjero.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho (o bien, hora aproximada).
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos.
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al o los imputados y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma como tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

e. Fijar fotográficamente las especies y del sitio del suceso.

- Realizar una fijación general del lugar.
- Fijar en detalle el lugar desde el cual el o los imputados sustrajo las especies, con especial detalle en los signos de la fuerza empleada.
- Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que estas sean levantadas.
- Fijar otros lugares de interés probatorio como el lugar donde fueron encontradas las especies y los elementos utilizados para la sustracción, entre otros.

- f. **Levantamiento de instrumentos empleados en la comisión del delito**, especies encontradas, velando por la integridad de la cadena de custodia, la que deberá ser llenada por el funcionario que realizó el levantamiento
- g. **Establecer, dentro de lo posible, el actual paradero de la especie sustraída** y solicitar su **entrega voluntaria al funcionario policial**, mediante acta, a quien la posea. **De lo contrario, solicitar al Fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes.**
- h. **Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad**, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato a la Fiscalía para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.
- i. **Indagar la utilización de vehículos previamente sustraídos.** Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:
 - Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomar declaración.
 - En caso de vehículo denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial correspondiente.
 - Indicar expresamente si el vehículo registra encargo pendiente.
 - Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.

8. Robo con fuerza de vehículos.

- a. **Tomar declaración a la víctima** (o al representante legal en caso de ser persona jurídica). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:

- **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**
 - Indicar si es dueño o arrendatario del vehículo, si éste le fue prestado o si trabaja como chofer del mismo.
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho (o bien, hora aproximada).
 - Lugar donde ocurrió el hecho; debiendo especificar el lugar exacto, describiendo las características del lugar o sector desde donde se sustrajo el vehículo (medidas de seguridad con las que cuenta el lugar, iluminación, condiciones del tránsito, etc.).
 - Describir la forma en que fue sustraído el vehículo, si conociera tales antecedentes.
 - Identificar el vehículo, con indicación de la placa patente, color, marca, modelo, número de motor y chasis, si los tuviere, y el valor de éste.
 - Manifiestar si el vehículo cuenta con algún mecanismo de seguridad, como por ejemplo, sistema de ubicación por GPS, alarmas, corta corriente, traba manubrio, etc.
 - Señalar si cuenta con el padrón del vehículo u otros documentos o medios de prueba que den cuenta de la preexistencia y dominio del bien sustraído.
 - Indicar si dentro del vehículo habían otras especies de valor (computador, celular, sillas de niños, documentos personales, etc.)
 - Indicar si conoce al o los imputados. Si lo o los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuentan o cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción del o los mismos y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el

sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.

- Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.
- Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videograbaciones del momento de los hechos.
- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con facturas o algún documento que dé cuenta de su dominio (ej. padrón) o valor. Fotografías o videograbaciones donde aparezcan las especies antes del delito.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videograbaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.
- En relación a las reparaciones de los daños ocasionados por el delito: documentos que den cuenta de ello (boleta, factura, presupuesto, etc.).

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**

- Nombre completo.
- Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
- Domicilio (particular y laboral).
- Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
- Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**

- Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
- Día y hora del hecho (o bien, hora aproximada).
- Lugar donde ocurrió el hecho.
- Descripción detallada de los hechos, indicando las acciones del o los imputados si las hubiera presenciado.
- Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio y lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
- Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración, los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.

- Forma en que tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.
- e. Fijación fotográfica del sitio del suceso**, si el vehículo fue sustraído desde algún lugar cerrado.
- Realizar una fijación general del lugar.
 - Fijar en detalle el lugar desde el cual el o los imputados sustrajeron el vehículo, con especial detalle en los signos de la fuerza empleada.
 - Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que estas sean levantadas.
 - Fijar otros lugares de interés probatorio, como el lugar donde fueron encontradas las especies y los elementos utilizados para la sustracción, entre otros.
- f. Levantamiento de instrumentos empleados en la comisión del delito y especies encontradas**, velando por la integridad de la cadena de custodia, la que deberá ser llenada por el funcionario que realizó el levantamiento.
- g. Establecer**, dentro de lo posible, el **actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial**, mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes.
- h. En caso de hallar el vehículo sustraído**, se deberá realizar fijaciones fotográficas del vehículo completo, de los signos de fuerza utilizados y de las huellas encontradas. A continuación, se deberán levantar las huellas o instrumentos que se puedan haber utilizado para la comisión del ilícito. Finalmente, se deberán empadronar y tomar declaración a los testigos que hayan podido ver cuando el vehículo fue abandonado.
- i. Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad**, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.
- j. Realizar el encargo policial a nivel nacional, indicando el número de encargo en el parte policial.**
- k. Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo sustraído o el utilizado para la comisión del ilícito por plazas de peaje o**

autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.

- I. **Efectuar patrullajes** en las proximidades del lugar del robo, en el tiempo inmediato a la comisión del delito, en caso en que se hubieran entregado elementos para identificar a los imputados, al vehículo sustraído o al utilizado para cometer el delito (patente, modelo, color, marca etc.). En caso de no ser posible, dejar constancia de ello en el parte policial.

9. Robo con fuerza de cajeros automáticos.

- a. **Tomar declaración a la víctima** (o al representante legal o agente de la sucursal bancaria). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:

- **Individualización completa de la víctima que declara:**

- Nombre completo.
- Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
- Domicilio (particular y laboral).
- Número de contacto, celular y/o fijo.
- Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**

- Día y hora en que habría ocurrido el hecho (o bien, hora aproximada).
- Lugar donde ocurrió el hecho.
- Descripción detallada de la fuerza utilizada para la sustracción de la especie (ej. Saturación por gas, oxicorte, arrastre con vehículo, etc.) y las condiciones en que se encontraba el lugar antes del robo.
- En caso de ser más de un imputado, detallar la participación de cada uno de ellos (por ejemplo, quién daba las órdenes, quién llevaba las armas, cuáles eran los más violentos, etc.).
- Indicar si se ha realizado alguna reparación de los daños causados por el delito, solicitando antecedentes que den cuenta de aquello, mediante documentos tales como boletas, facturas.
- Descripción de condiciones generales del lugar donde se cometió el ilícito (iluminación, vigilancia, tránsito u otras que sean relevantes).
- El detalle de las especies sustraídas y el monto en dinero que tenía en su interior al momento del robo.

- Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción de los mismos y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho, o sus inmediaciones, cuentan con cámaras de seguridad.
- Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
- Consultar si habían personas en el lugar de los hechos, indagar la existencia de actuaciones violentas o intimidatorias ejercidas en su contra.
- Indicar si es la primera vez que fue víctima de un delito en ese recinto, en caso de no ser así, solicitar se señale la fecha de los delitos anteriores de los que fue víctima. Indicar si denunció o no el hecho, el resultado de la investigación o cualquier otro dato que permita identificar dichas causas.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videgrabaciones del momento de los hechos.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videgrabaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.
- En relación a las reparaciones de los daños ocasionados por el delito: documentos que den cuenta de ello (boleta, factura, presupuesto, etc.).

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho (o bien, hora aproximada).
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, indicando las acciones que hizo mientras se desarrollaba el hecho y las acciones de o los imputados si los hubiera presenciado.
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

c. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración, los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en que tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

d. Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad, sean éstas públicas o privadas y en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

e. Aislar o cerrar el sitio del suceso, para impedir el ingreso de personas ajenas al lugar y evitar que se alteren, modifiquen o borren evidencias.

f. Fijar fotográficamente las vías de acceso, la fuerza utilizada y todos los elementos que sean de interés.

- Realizar una fijación general del lugar.
- Fijar en detalle el lugar desde el cual se sustrajo el cajero, con especial detalle en los signos de la fuerza empleada.
- Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que estas sean levantadas. Y luego proceder a su levantamiento, salvo que, por la naturaleza de la evidencia, sea necesario que lo haga personal experto, caso en el cual deberá solicitar su concurrencia.
- Fijar otros lugares de interés probatorio como el lugar donde fue encontrada la especie y los elementos utilizados para la sustracción, entre otros.

- g. Levantamiento e incautación de armas, instrumentos empleados para la comisión del delito (vehículo) y especies sustraídas**, cuidando la integridad de la cadena de custodia, la que deberá ser llenada por el funcionario que realiza el levantamiento.
- h. En caso de contar con información de hechos similares** ocurridos con anterioridad en el sector u otros ocurridos ese mismo día y que pudieren estar vinculados, **dejar constancia de ello en el parte policial**.
- i. Indagar la utilización de vehículos previamente sustraídos**. Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:
- Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.
 - Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomarles declaración.
 - Si el vehículo hubiera sido denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial de la denuncia por el robo, verificando si se realizó el encargo correspondiente. Si no se hubiere efectuado, realizar dicho encargo.
- j. Efectuar patrullajes** en las proximidades del lugar del robo, en el tiempo inmediato a la comisión del delito, en caso en que se hubieran entregado elementos para identificar a los imputados o al vehículo utilizado para cometer el delito (patente, modelo, color, marca etc.). En caso de no ser posible, dejar constancia de ello en el parte policial.

10. Hurto.

- a. Tomar declaración a la víctima** (o al representante legal en caso de ser persona jurídica). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
- **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.

- Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho, o cuando se dio cuenta del mismo.
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, especificando la forma de comisión, indicando si se ingresó a la propiedad de la víctima (ej. Casa, establecimiento comercial, etc.).
 - Indicar expresamente si hubo algún tipo de intimidación o violencia hacia alguna persona.
 - Singularizar las especies hurtadas y el valor de las mismas.
 - Señalar si cuenta con documentos u otro medio de prueba (por ejemplo boleta o fotografía) que dé cuenta de la preexistencia, dominio y valor de los bienes hurtados.
 - Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta y cualquier otro antecedente que permitan su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción de los mismos y de sus vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar expresamente si tiene alguna relación de parentesco con el imputado, especificándola (padre, hijo, hermano, cónyuge, conviviente, etc.).
 - Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
 - Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videograbaciones del momento de los hechos.
- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas, facturas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videograbaciones donde aparezcan las especies antes del delito.

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**

- Nombre completo.
- Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
- Domicilio (particular y laboral).
- Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
- Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**

- Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
- Día y hora del hecho. En caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
- Lugar donde ocurrió el hecho.
- Descripción detallada de los hechos, presenciados y/o relatados, indicando las acciones de el o los imputados.
- Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su

identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).

- Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
- Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

- e. **Fijación fotográfica de las especies en caso de ser recuperadas.**
- f. **Establecer**, dentro de lo posible, el **actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial**, mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes
- g. **Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad**, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato a la Fiscalía para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

11. Abigeato y Beneficio Clandestino.

- a. **Tomar declaración a la víctima** (o al representante legal en caso de ser persona jurídica). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
 - **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
 - **Relato del hecho:**
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho o cuando se dio cuenta del mismo.

- Lugar donde ocurrió el hecho, indicando dirección exacta y describiendo las características del lugar afectado (muros o cercas exteriores e interiores, medidas de seguridad con que cuenta, iluminación etc.).
- Descripción detallada del modo o forma de comisión del delito, lugar de ingreso del o los sujetos a la propiedad de la víctima, los daños causados por la fuerza utilizada para ingresar al lugar en que se encontraban los animales y el avalúo de los mismos.
- Singularizar los animales que fueron robados y el valor de cada una de ellos.
- Indicar las marcas y señales que presentaba el animal y si mantiene registro de ADN animal, para fines de contraste.
- Señalar si cuenta con documentos u otro medio de prueba (por ejemplo una fotografía) que dé cuenta de la preexistencia y dominio de los bienes sustraídos.
- Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta y cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (camión, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
- Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.
- Indicar si anteriormente ha sufrido un delito en ese inmueble o han ocurrido hechos similares en el sector, en caso de ser así, solicitar se señale el delito y si denunció o no el hecho. Consultar la fecha de ocurrencia.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Solicitar los siguientes medios de prueba:

- Respecto de los hechos: fotos o videograbaciones del momento de los hechos.

- En relación a las especies sustraídas: en caso de contar con boletas o algún documento que dé cuenta de su dominio o valor. Fotografías o videograbaciones donde aparezcan las especies antes del delito.
- Respecto lugar de los hechos: fotografías o videograbaciones del lugar donde ocurrió el delito antes de su perpetración.
- En relación a las reparaciones de los daños ocasionados por el delito: documentos que den cuenta de ello (boleta, factura, presupuesto, etc.).

En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial.

c. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho. En caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada. En caso que no lo hubiera presenciado, que indique la fecha en que tomó conocimiento del hecho.
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Descripción detallada de los hechos, indicando las acciones del o los imputados si las hubiera presenciado.
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (camión, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir a el o los imputados y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).

- Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una fotografía o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.
- **Reconocimiento de imputado.**
Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presencié el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

- d. **Realizar las acciones pertinentes para identificar al dueño de las cabezas de ganado sustraídas.**
- e. **Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.**
 - Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
 - Tomar declaración a los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración, los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en que tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.
- f. **Aislar o cerrar el sitio del suceso,** según sea el caso, para impedir el ingreso de personas ajenas al lugar y evitar que se alteren, modifiquen o borren evidencias.
- g. **Fijar fotográficamente las vías de acceso, la fuerza utilizada y todos los elementos que sean de interés.**

- Realizar una fijación general desde el exterior al interior del lugar.
 - Fijar en detalle el lugar por el cual el o los imputados hicieron ingreso al lugar y los daños u otras señales que den cuenta del ingreso.
 - Fijar las huellas dactiloscópicas o plantares que se encontraren en el lugar, antes que éstas sean levantadas.
 - Fijar otros lugares de interés probatorio, como cercas escaladas, lugar donde fueron encontradas las especies y el eventual desorden del sitio, conexiones entre dependencias, entre otros.
- h. Tratándose de **faenamiento**, en aquellos casos que sea posible, se deberá **levantar una muestra biológica** apta para eventuales análisis comparativo de ADN, así como buscar utensilios que pudieran haber sido utilizados en el beneficio del animal, levantando tales instrumentos como evidencia del faenamiento (cuchillos, sierras, etc.)
- i. En caso de sustracción de animales vivos, **concurrir a las ferias ganaderas del sector** para averiguar acerca de transacciones de animales con similares características que se hayan efectuado.
- j. Dar **aviso de inmediato al SAG** para que realicen las fiscalizaciones que los autoriza la ley.
- k. Dar aviso a las demás unidades policiales del sector para los **controles vehiculares**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 quáter del Código Penal.
- l. **Establecer**, dentro de lo posible, el **actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial**, mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes. Debiendo revisar si los animales presentan cortes o borrados de marcas.
- m. **Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad**, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.
- n. **En caso de contar con información de hechos similares** ocurridos con anterioridad en el sector u otros ocurridos ese mismo día y que pudieren estar vinculados, **dejar constancia de ello en el parte policial**.

- o. Indagar la utilización de vehículos previamente sustraídos.** Cuando la víctima o testigo hubiera identificado una placa patente:
- Verificar propiedad del vehículo, contactar a sus dueños y tomar declaración.
 - En caso de vehículo denunciado por robo, adjuntar a la denuncia el parte policial respectivo.
 - Solicitar a las empresas respectivas información o grabaciones sobre el paso del vehículo por plazas de peaje o autopistas, en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la comisión del ilícito. En caso que dichas empresas no entreguen la información de manera voluntaria, dejar constancia de ello en el parte policial.
 - Indicar expresamente si el vehículo registra encargo pendiente.
- n. Efectuar patrullajes** en las proximidades del lugar del delito, en el tiempo inmediato a la comisión del mismo, en caso en que se hubieran entregado elementos para identificar a los imputados o al vehículo utilizado para cometer el delito (patente, modelo, color, marca etc.). En caso de no ser posible, dejar constancia de ello en el parte policial.

12. Receptación.

- a. Revisar la denuncia o constancia por el delito que dio origen a la receptación (delito base), tales como robo, abigeato, apropiación indebida o hurto** de la/las especies haciendo mención al número de parte correspondiente. Lo anterior, sólo se realizará cuando la denuncia se haya realizado ante la misma institución.
- b. Adjuntar copia del parte** de la denuncia previa por el delito que dio origen a la receptación, tales como robo, abigeato, apropiación indebida o hurto de la o las especies.
- c. Tomar declaración a la víctima respecto del delito base** (o al representante legal en caso de ser persona jurídica). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
- **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o

persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.

- Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho (delito base):**

- Día y hora en que habría ocurrido el hecho o cuando se dio cuenta del mismo.
- Lugar donde ocurrió el hecho.
- Forma de comisión de delito.
- Preguntar si efectuó la denuncia, y si la respuesta es positiva, consignar los datos de la misma.
- Descripción detallada de la o las especies sustraídas y el avalúo de las mismas.
- Solicitar algún medio que permita el reconocimiento de la o las especies sustraídas.
- Señalar si cuenta con documentos u otro medio de prueba (por ejemplo una fotografía) que dé cuenta de la preexistencia y dominio de los bienes sustraídos.
- Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta y cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no lo conoce, pero pudo verlo, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
- Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
- Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
- Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

d. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**

- Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho (denunciado en el momento):**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos (receptación, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho (de la receptación). En caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar donde ocurrió el hecho (de la receptación).
 - Descripción detallada de los hechos, presenciados y/o relatados, indicando las acciones de el o los imputados si las hubiera presenciado (de la receptación).
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si pudo ver si el o los imputados se movilizaban o escaparon en algún medio de transporte, describiéndolo: tipo de vehículo (motocicleta, automóvil etc.), color, marca, modelo, y PPU, si la recordara.
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - **Reconocimiento de imputado.**
Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso afirmativo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

- e. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.**
- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
 - Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración, los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en que tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.
- f. Especies receptadas pertenecen a una empresa.** En caso que las especies sean de alguna empresa, marca o persona jurídica, tomar contacto con los empleados de ésta, para que en su caso pudieran reconocer las especies de propiedad de la compañía y den razones de por qué alegarían la propiedad de éstas.
- g. Fijar fotográficamente las especies en caso de ser recuperadas.** Tratándose de un vehículo motorizado, deberá fotografiar las señales de fuerza que puedan existir en él, como también la llave o elemento utilizado para poner el vehículo en marcha. En este último caso, deberá levantarse el instrumento y remitirlo con cadena de custodia a la fiscalía.
- h. Establecer, dentro de lo posible, el actual paradero de la especie sustraída y solicitar su entrega voluntaria al funcionario policial,** mediante acta, a quien la posea. De lo contrario, solicitar al fiscal las órdenes y autorizaciones judiciales correspondientes.
- i. Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad,** sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

C. OTROS DELITOS.

13. Lesiones Menos Graves y Leves.

- a. **Tomar declaración a la víctima**, sólo en el caso de que ello sea posible. Dicha diligencia debe contener como mínimo la información que se indica a continuación:
- **Individualización completa de la víctima que declara**, (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
 - **Relato del hecho:**
 - Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar dónde ocurrió el hecho.
 - Descripción pormenorizada de la agresión y las lesiones sufridas. Indicar si se utilizó algún arma u objeto para producir las lesiones.
 - Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito o que permita identificar a quien o quienes lo cometieron, por ejemplo, si el sujeto olvidó alguna pertenencia o si el lugar donde ocurrió el hecho cuenta con cámaras de seguridad.
 - Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos.
 - **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Declaración y Empadronamiento de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjero.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presencié o escuché de otra persona, precisando de quién lo escuché (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar dónde ocurrió el hecho.
 - Indicar si conoce al o los imputados y a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio y lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, describir al o los imputados y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presencié el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

c. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

d. Constatación de lesiones de la víctima:

- Si la víctima no ha constatado lesiones, derivarla al establecimiento de salud más cercano para que lo haga.
- Si ya ha constatado sus lesiones, solicitar de la víctima los documentos que así lo acrediten.

e. Fijar fotográficamente signos de agresión y las lesiones sufridas por la víctima:

- Signos de agresión, sólo en el caso que existan señales que den cuenta de las lesiones sufridas por la víctima (puerta rota, botella quebrada, rastros de sangre, etc.).
- Lesiones sufridas por la víctima, sólo en caso que existan señales físicas visibles.
- En caso que las lesiones se hayan producido en zonas que puedan comprometer su intimidad, se tomarán las medidas necesarias para resguardar la privacidad de la víctima y respetar su identidad y expresión de género.

f. Fijar fotográficamente e incautar armas de fuego, cortantes u cualquier otro objeto que haya sido utilizado para cometer el delito.

g. Incautar ropas de la víctima que den cuenta de las lesiones sufridas.

h. En caso que el o los imputados se encuentren individualizados, verificar la existencia de armas inscritas a su nombre. De no contar con sistema para verificar lo solicitado, dejar constancia de ello en el parte policial.

- i. **Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad**, sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

14. Amenazas.

- a. **Tomar declaración a la víctima**, diligencia que debe contener como mínimo la información que se indica a continuación:
 - **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
 - **Relato del hecho:**
 - Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar dónde ocurrió el hecho.
 - Contenido pormenorizado de la amenaza (en qué consistió la amenaza: si fueron expresiones verbales, señalar textualmente lo que la víctima escuchó. Si fueron gestos, una descripción completa de los mismos).
 - Indicar si se utilizó algún arma de fuego o cortante u otro objeto al momento de cometer el delito.
 - Indicar expresamente si siente temor, en la afirmativa, que explique las razones de ello.
 - Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuentan o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero,

tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).

- Indicar si, a juicio de la víctima, el imputado puede cumplir con la amenaza proferida. En caso afirmativo, las razones que le llevan a esa convicción.
- Indicar si han existido denuncias previas de la víctima en contra del o los imputados, y cuál ha sido el delito.
- Indicar si conoce la víctima la existencia de problemas mentales, de alcoholismo o de drogadicción del o los imputados.
- Indicar si el o los imputados han amenazado o agredido antes a la víctima.
- Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
- Indicar si existen conversaciones a través de WhatsApp, Facebook u otras redes sociales con el imputado, que den cuenta de las amenazas, entregando copia de las mismas.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Declaración y Empadronamiento de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**

- Nombre completo.
- Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjero.
- Domicilio (particular y laboral).
- Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
- Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**

- Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
- Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
- Lugar dónde ocurrió el hecho.

- Contenido pormenorizado de las amenazas y, en su caso, de los medios utilizados para materializarlas (arma de fuego, arma cortante o punzante, objetos contundentes etc.)
 - Indicar si conoce al o los imputados y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlos de inmediato. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.
- **Reconocimiento de imputado.**
Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

c. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

- d. **En caso que el o los imputados se encuentren individualizados, verificar la existencia de armas inscritas a su nombre.** De no contar con sistema para verificar lo solicitado, dejar constancia de ello en el parte policial.

15. Clonación de Tarjetas de crédito o débito.

- a. **Tomar declaración a la víctima.** (o al representante legal en caso de ser persona jurídica). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:

- **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
 - Indicar expresamente si es titular o adicional de la tarjeta clonada. En caso de no ser titular, solicitar los datos de éste.

- **Individualización de la tarjeta clonada.** Para estos efectos se debe registrar los datos que se indican a continuación:
 - Nombre impreso en la tarjeta.
 - Nombre del banco.
 - Número de serie de la tarjeta.
 - Acompañar fotografía de ambos lados de la tarjeta.
 - Que la víctima señale si dio aviso al banco, en caso de ser así y cuente con algún comprobante o correo de respaldo, adjuntarlo a la denuncia.
 - Que acompañe, si tiene, algún documento u otro medio de prueba.

- **Relato del hecho.**
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho, o cuando se dio cuenta del mismo.

- Indicar lugares donde usó la tarjeta y cree que podría haber sido clonada.
 - Señalar la mayor cantidad de antecedentes sobre las transacciones realizadas, si se sustrajo dinero, si se efectuaron transferencias, giros u otros movimiento con la tarjeta que no resulten reconocidos por la víctima, indicando día, hora y monto de cada uno de los movimientos identificados.
 - Consignar la mayor cantidad de antecedentes sobre las transacciones realizadas.
- b. Obtención de antecedentes de las transacciones realizadas y adjuntarlas a la denuncia.** A la denuncia se debe acompañar lo siguiente:
- Cartolas bancarias donde conste los movimientos bancarios objetados y acompañar a la denuncia.
- c. Solicitud de autorización para que el Ministerio Público pueda obtener información sujeta a secreto bancario.**
- d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento**
- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
 - Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.
- e.** En caso de identificar el sitio del suceso, fotografiar y levantar especies y aparatos utilizados para la clonación (micro cámaras, *skimmer* y otros).

16. Maltrato Animal.

- a. Tomar declaración al denunciante.** Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:
- **Individualización y toma de declaración completa del denunciante** (en caso que ella sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se

indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella). Dicha diligencia debe contener, como mínimo, la información que se indica a continuación:

- Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjero.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto o correo electrónico de un familiar, vecino, amigo o persona que se pueda contactar con la víctima, debiendo indicar el nombre de dicha persona.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Día y hora en que habría ocurrido el hecho o cuando tomó conocimiento del mismo.
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Indicar la especie animal maltratada y sus características (tamaño, color, raza, etc.).
 - Descripción detallada del tipo de maltrato, indicando las acciones del o los imputados si las hubiera presenciado. Se debe indicar si se trata de agresiones físicas al animal, falta de cuidado del mismo o que se encuentre en mal estado.
 - Describir el lugar donde se encuentra el animal, tamaño, condiciones de luz y humedad, si se encuentra atado o suelto, si cuenta con bebedero y agua, o cualquier otra condición que pudiese ser un signo de maltrato.
 - En caso de contar con antecedentes de atención en clínica veterinaria, adjuntar copia de la atención.
 - Indicar si conoce al o los imputados. Si los conoce, aportar todos los datos que tenga de él o ellos: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta y cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, pero pudo verlos, entregar una descripción del mismo y de sus vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, textura física, cicatrices, etc.).
 - Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito (grabación o fotografía del hecho), de ser así, requerirlo en forma inmediata.
 - Señalar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita su ubicación o identificación.
 - **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

b. Empadronamiento y toma de declaración de testigos:

- **Individualización completa del testigo:**
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o si los escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho. En caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar donde ocurrió el hecho.
 - Indicar especie animal maltratada y sus características (tamaño, color, raza, etc.).
 - Descripción detallada del tipo de maltrato, indicando las acciones del o los imputados si las hubiera presenciado. Se debe indicar si se trata de agresiones físicas al animal, falta de cuidado del mismo o que se encuentre en mal estado.
 - Describir el lugar donde se encuentra el animal, tamaño, condiciones de luz y humedad, si se encuentra atado o suelto, si cuenta con bebedero y agua, o cualquier otra condición que pudiese ser un signo de maltrato.
 - Indicar si conoce al o los imputados. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describirlos, características físicas y vestimentas (ej. Acento extranjero, tatuajes, corte de pelo, edad aproximada, contextura física, cicatrices, etc.).
 - Indicar si en el lugar de los hechos había otros testigos. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos.
 - Señalar si cuenta con algún medio de prueba acerca del delito (grabación o fotografía del hecho), de ser así, requerirlo en forma inmediata. En caso de

negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

- **Reconocimiento de imputado.**

Que señale si está en condiciones de reconocer al imputado. En caso de ser efectivo, exhibirle set fotográfico, conforme al protocolo interinstitucional de reconocimiento.

En el evento que se determine que una persona presencié el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

- c. **Fijación fotográfica del sitio del suceso y del animal.**

- Fijación del lugar donde se encuentra y las condiciones del mismo.
- Fijación completa del animal.
- Fijación de las heridas o signos de maltrato.

Esta diligencia **no** será necesaria cuando la víctima aporte tales fotografías.

- d. **Levantar el cadáver del animal:**

- Tratándose de un animal que ha muerto a causa del maltrato, en aquellos casos en que sea posible, contactar a las unidades especializadas para que realicen las pericias de rigor.

- e. **Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento:**

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

- f. **Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad,** sean éstas públicas o privadas y, en su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que

determine el curso a seguir. Se deberán tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

D. DELITOS COMETIDOS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La violencia intrafamiliar constituye un problema social grave de nuestro país, que se ve reflejado en el importante número de casos que anualmente ingresan al Ministerio Público.

La especial complejidad que reviste esta materia, tanto por sus causas, como por las consecuencias que ella tiene para las víctimas, ha llevado a la Fiscalía a adoptar medidas especiales para abordar este tipo de causas, contando con Fiscales y equipos de apoyo especializados en la investigación de estos ilícitos.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado relevante incorporar algunos de los delitos cometidos en este contexto de violencia en estas instrucciones. Lo anterior se justifica en la necesidad de que los funcionarios policiales actúen de la manera más oportuna en la adopción de las diligencias necesarias para mejorar su investigación y la protección de las víctimas.

17. Lesiones Menos Graves en contexto de VIF⁴.

a. Evaluación de riesgo.

Si la denunciante es una mujer víctima de violencia de pareja, **aplicar pauta unificada** de evaluación inicial de riesgo⁵.

b. Tomar declaración a la víctima, sólo en el caso de que ello sea posible. Dicha diligencia debe contener como mínimo la información que se indica a continuación (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):

- **Individualización completa de la víctima que declara,** (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):

⁴ La oración final que introdujo el artículo 21 letra d) de la Ley N° 20.066 al N° 5 del artículo 494 del Código Penal, limita la discrecionalidad del juez para apreciar las lesiones leves, cuando entre ofendido y ofensor se dé alguna de las relaciones de parentesco que señala el artículo 5 de la ley. En consecuencia, las lesiones corporales provocadas entre tales personas, no podrán ser, bajo ninguna circunstancia, calificadas como leves

⁵ Si su región ya está incorporada a este proceso gradual o en su defecto usar el parte especial de VIF llenando los acápite relativos a la situación de riesgo.

- Nombre completo.
- Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
- Domicilio (particular y laboral).
- Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
- Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**

- Día y hora del hecho.
- Lugar dónde ocurrió el hecho.
- Descripción pormenorizada de la agresión y las lesiones sufridas. Indicar si se utilizó algún arma u objeto para producir las lesiones.
- Individualización del imputado, especificando la relación que tiene con éste (cónyuge, conviviente, padre o madre del hijo en común, padre o madre, hijo, abuelo, etc.), evitando utilizar el término “pareja”. Aportar todos los datos que tenga de él, tales como lugar de trabajo, lugares que frecuenta, etc.
- Consultar si existen testigos del hecho, individualizándolos. En el caso que existan hijos en común, indicar sus nombres y edades.
- Consultar si hay otros miembros del grupo familiar que pudieran estar siendo víctimas de delitos VIF.
- Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlo de forma inmediata.
- Indicar si ha sido víctima anteriormente de un delito de violencia intrafamiliar respecto del mismo imputado. Señalar si tales hechos fueron denunciados, en caso de ser así, que aporte todos los datos necesarios para la individualización de la causa.
- Indicar si existía respecto del imputado alguna medida cautelar, condición o pena accesoria que le prohibiera acercarse a ella, su domicilio o lugar de trabajo.

c. Declaración y Empadronamiento de testigos:

Los testigos que tuvieran los vínculos con el imputado que se indican a continuación deberán ser informados acerca de la facultad de abstenerse de prestar su declaración como testigos, antes de comenzar con la misma: cónyuge o

conviviente; ascendientes o descendientes; parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos y cuñados); pupilo o guardador; adoptante o adoptado. En estos casos el funcionario policial debe informar al testigo que en dicha condición de parentesco no tiene la obligación de declarar y debe dejar constancia de ello.

- **Individualización completa del testigo:**

- Nombre completo.
- Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjero.
- Domicilio (particular y laboral).
- Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
- Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**

- Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
- Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
- Lugar dónde ocurrió el hecho.
- Descripción pormenorizada de la agresión que presenció y las lesiones sufridas por la víctima o de lo que escuchó decir a la víctima y/o el imputado.
- Indicar expresamente si sabe de otras agresiones sufridas anteriormente por la víctima.
- Indicar si conoce al imputado y a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre o apodo, domicilio y lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que permita su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas.
- Indicar si alguien más presenció o escuchó los hechos sobre los cuales declara. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
- Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlo de forma

inmediata. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

En el evento que se determine que una persona presencié el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento:

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Estado en que se encontraba la víctima (físico y emocional)
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

e. Constatación de lesiones de la víctima:

- Si la víctima no ha constatado lesiones, en la medida de lo posible, trasladarla al establecimiento de salud más cercano para que lo haga. En todo caso, dicho traslado deberá practicarse con el consentimiento de la víctima.
- Si ya ha constatado sus lesiones, solicitar de la víctima los documentos que así lo acrediten.

f. En caso que la víctima haya indicado que existían causas previas de VIF con el imputado, recabar todos los antecedentes necesarios para su individualización.

g. Fijar fotográficamente signos de agresión y las lesiones sufridas por la víctima:

- Signos de agresión, en el caso que existan señales que den cuenta de la violencia ocurrida en el hecho (puerta rota, botella quebrada, rastros de sangre, etc.).
- Lesiones sufridas por la víctima, sólo en caso que existan señales físicas visibles.

- En caso que las lesiones se hayan producido en zonas que puedan comprometer su intimidad, se tomarán las medidas necesarias para resguardar la privacidad de la víctima y respetar su identidad y expresión de género. .
- h. **Fijar fotográficamente e incautar armas de fuego, cortantes u cualquier otro objeto que haya sido utilizado para cometer el delito.**
 - i. **Incautación de armas u objetos utilizados o que pudieren ser utilizados para agredir a la víctima, fijándose fotográficamente o describiéndolos detalladamente, para su posterior remisión con cadena de custodia a la fiscalía (artículo 83 de la Ley N ° 19.968).**
 - j. **Incautar ropas de la víctima que den cuenta de las lesiones sufridas.**
 - k. **Verificar la existencia de armas inscritas a nombre del imputado u otra persona vinculada a los hechos o que viva en el domicilio de alguno de ellos. También se deberá verificar si el imputado o alguna de las personas indicadas, se encuentra solicitando la autorización respectiva. De no contar con sistema para verificar lo solicitado, dejar constancia de ello en el parte policial.**

18. Amenazas en contexto VIF.

- a. **Evaluación de riesgo:** Si la denunciante es una mujer víctima de violencia de pareja, aplicar pauta unificada de evaluación inicial de riesgo⁶.
- b. **Tomar declaración a la víctima,** diligencia que debe contener como mínimo la información que se indica a continuación:
 - **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.

⁶ Si su región ya está incorporada a este proceso gradual o en su defecto usar el parte especial de VIF llenando los acápites relativos a la situación de riesgo.

- Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar dónde ocurrió el hecho.
 - Contenido pormenorizado de la amenaza (en qué consistió la amenaza: si fueron expresiones verbales, señalar textualmente lo que la víctima escuchó. Si fueron gestos, una descripción completa de los mismos).
 - Indicar si se utilizó algún arma de fuego o cortante u otro objeto para la realización de las amenazas.
 - Indicar expresamente si siente temor, en la afirmativa, que explique las razones de ello.
 - Indicar si a juicio de la víctima, el imputado puede cumplir con la amenaza proferida. En caso afirmativo, las razones que le llevan a esa convicción.
 - Aportar todos los datos que tenga del imputado: nombre y/o apodo, domicilio, lugares que frecuenta, etc.
 - Indicar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
 - Consultar si hay otros miembros del grupo familiar que pudieran estar siendo víctimas de delitos VIF.
 - Indicar si ha sido víctima anteriormente de un delito de violencia intrafamiliar respecto del mismo imputado. Señalar si tales hechos fueron denunciados, en caso de ser así, que aporte todos los datos necesarios para la individualización de la causa.
 - Indicar si existía respecto del imputado alguna medida cautelar, condición o pena accesoria que le prohibiera acercarse a ella, su domicilio o lugar de trabajo.
 - Indicar si conoce la víctima la existencia de problemas mentales, de alcoholismo o de drogadicción del imputado.
 - Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlo de forma inmediata.

c. Declaración y Empadronamiento de testigos:

Los testigos que tuvieran los vínculos con el imputado que se indican a continuación deberán ser informados acerca de la facultad de abstenerse de prestar su declaración como testigos, antes de comenzar con la misma: cónyuge o conviviente; ascendientes o descendientes; parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos y cuñados); pupilo o guardador; adoptante o adoptado. En estos casos el funcionario policial debe informar al testigo que en dicha condición de parentesco no tiene la obligación de declarar y debe dejar constancia de ello.

- **Individualización completa del testigo** (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjero.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.

- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar dónde ocurrió el hecho.
 - Contenido pormenorizado de las amenazas.

 - Indicar si conoce al imputado y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas.

- Indicar si alguien más presenció o escuchó los hechos sobre los cuales declara. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos.
- Consultar si hay otros miembros del grupo familiar que pudieran estar siendo víctimas de delitos VIF.
- Indicar expresamente si sabe de otras agresiones o amenazas sufridas anteriormente por la víctima.
- Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una foto o videgrabación de los hechos. En caso de ser así, requerirlo de forma inmediata. En caso de negativa a entregar dichos medios de prueba, se deberá dejar constancia en el parte policial, tomando contacto con el Fiscal para que determine el curso a seguir.

En el evento que se determine que una persona presenció el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento:

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Estado en que se encontraba la víctima (físico y emocional).
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

e. Verificar la existencia de armas inscritas a nombre del imputado u otra persona vinculada a los hechos o que viva en el domicilio de alguno de ellos. También se deberá verificar si el imputado o alguna de las personas indicadas, se encuentra solicitando la autorización respectiva. De no contar con sistema para verificar lo solicitado, dejar constancia de ello en el parte policial.

- f. **Incautar armas u objetos utilizados o que pudieren ser utilizados para agredir a la víctima y fijarlos fotográficamente, para su posterior remisión con cadena de custodia a la fiscalía** fijándose fotográficamente o describiéndolos detalladamente, para su posterior remisión con cadena de custodia a la fiscalía (artículo 83 de la Ley N ° 19.968).
- g. En caso que la víctima haya indicado que existían **causas previas de VIF con el imputado**, recabar todos los **antecedentes necesarios para su individualización**.

19. Desacato en contexto VIF.

- a. **Evaluación de riesgo:** Si la denunciante es una mujer víctima de violencia de pareja, aplicar pauta unificada de evaluación inicial de riesgo⁷.
- b. **Tomar declaración a la víctima**, diligencia que debe contener como mínimo la información que se indica a continuación:
 - **Individualización completa de la víctima que declara** (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjera.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
 - **Relato del hecho:**
 - Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar dónde ocurrió el hecho.
 - Contenido pormenorizado del hecho.

⁷ Si su región ya está incorporada a este proceso gradual o en su defecto usar el parte especial de VIF llenando los acápites relativos a la situación de riesgo.

- Aportar todos los datos que tenga del imputado: nombre o apodo, domicilio, lugares que frecuenta, etc.
- Indicar si existen testigos del hecho, individualizándolos o entregando algún antecedente que permita ubicarlos o identificarlos.
- Consultar si tiene algún medio de prueba que aportar, como una copia de la medida cautelar incumplida, una foto o videograbación de los hechos. En caso de ser así, requerirlo de forma inmediata.

c. Declaración y Empadronamiento de testigos:

Los testigos que tuvieran los vínculos con el imputado que se indican a continuación deberán ser informadas acerca de la facultad de abstenerse de prestar su declaración como testigos, antes de comenzar con la misma: cónyuge o conviviente; ascendientes o descendientes; parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos y cuñados); pupilo o guardador; adoptante o adoptado. En estos casos el funcionario policial debe informar al testigo que en dicha condición de parentesco no tiene la obligación de declarar y debe dejar constancia de ello.

- **Individualización completa del testigo** (en caso que sea menor de edad, también se deben registrar los datos que se indican a continuación, respecto de la persona que está a cargo de ella):
 - Nombre completo.
 - Cédula de identidad o documento de identificación, en caso de ser extranjero.
 - Domicilio (particular y laboral).
 - Número de contacto, celular y/o fijo. En caso de no tener ninguno de ellos, el número de contacto de un familiar directo, debiendo indicar el nombre completo del mismo.
 - Correo electrónico, en caso de contar con uno.
- **Relato del hecho:**
 - Forma en la que tomó conocimiento de los hechos, indicando expresamente si los presenció o escuchó de otra persona, precisando de quién lo escuchó (víctima, testigo o imputado).
 - Día y hora del hecho, en caso de no recordar con exactitud, consultar hora aproximada.
 - Lugar dónde ocurrió el hecho.

- Contenido pormenorizado del hecho.
- Indicar si conoce al imputado y/o a la víctima. En caso de conocerlos, aportar datos para individualizarlos, como nombre o apodo, domicilio, lugares que frecuenta o cualquier otro antecedente que sirva para su identificación. Si no los conoce, describir al imputado y/o a la víctima, características físicas y vestimentas.
- Indicar si alguien más presenció o escuchó los hechos sobre los cuales declara. De ser efectivo, consultar si los conoce o puede dar algún antecedente que permita ubicarlos.

En el evento que se determine que una persona presencié el hecho investigado y consultada, **se niegue a identificarse, se podrá realizar un control de identidad** a su respecto, utilizando todas las facultades que proporciona el artículo 85 del Código Procesal Penal.

d. Individualizar y tomar declaración a todos los funcionarios que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento:

- Individualizar a todos los funcionarios que participaron en el procedimiento, recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores.
- Tomar declaración a todos los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, ya sea recibiendo la denuncia o en la ejecución de las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar:
 - Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos.
 - Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos.
 - Estado en que se encontraba la víctima (físico y emocional).
 - Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración.

e. Verificar la existencia de armas inscritas a nombre del imputado u otra persona vinculada a los hechos o que viva en el domicilio de alguno de ellos. También se deberá verificar si el imputado o alguna de las personas indicadas, se encuentra solicitando la autorización respectiva. De no contar con sistema para verificar lo solicitado, dejar constancia de ello en el parte policial.